CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 32-2023

Sesión Ordinaria N.º 32-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 08 de agosto del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	INDEPENDIENTE
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	**AUSENTE**
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	**RENUNCIA**
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO
Licda. Sofía Marcela González Barquero.

SECRETARIA DEL CONCEJO
Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER
Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL
Sra. Kattia Cascante Ulloa

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Extraordinaria N.º 14-2023 del día jueves 27 de julio del 2023.
SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.º 31-2023 del día martes 01 de agosto del 2023.
SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar al siguiente miembro directivo de la junta educativa:

INCISO 1.1) Trámite BG-935-2023. **ESCUELA NICOLÁS CHACÓN VARGAS: RENUNCIA** Sra. Nidia de los Ángeles Rivas Gómez, cédula de identidad 206950309. **NOMBRAMIENTO** Sr. José Rodrigo Fernández Castillo, ced. 203940654.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Muy buenas noches, compañeros, compañeras de este honorable Concejo Municipal, regidores y regidoras síndicos y síndicas público que nos ve en redes sociales e invitados hoy en esta sesión yo tengo una moción de fondo con respecto a ese trámite, dice, así, se conoce trámite para el nombramiento de la Junta de educación del centro educativo Nicolás Vargas en Nicolás Chacón Vargas, la propuesta eterna es ajena a lo establecido en el en el artículo 12 del reglamento de juntas de educación y administrativas, no existe norma alguna que faculte a ningún director o Junta de educación o administrativa, a proponer a este Concejo Municipal, terna alguna según lo descrito en este trámite artículo cuatro acto ordinaria 7-2023 del 20 de julio el 2023, de la Junta de educación. Indicada transcribir el acuerdo página 20 del orden del día, ¿Qué dice ese artículo? dice así el director don Efraín comenta, a la Junta que una vez que recibió la carta de doña de la de doña, nidia Rivas procede a buscar personas de la comunidad que puedan ocupar el puesto vacante de la Junta. Considerando lo anterior, se establece una terna con formada por el señor Rodrigo Fernández Castillo cédula 2394054,

Joseph Santiago ginesta Pérez 206230450 y Magdalena Isabel Cabrera si baja cedula 206140844, acuerdo cuatro, se aprueba la confección de la terna con las personas nombradas, solicitándoles una certificación de antecedentes penales para el trámite ante la municipalidad, este documento está sacado de una acta de la Junta administrativa cuando lo procedente es que el Concejo de profesores, o la reunión de docentes, sean los que propongan, sean los que propongan las ternas a este Concejo no existe norma alguna que diga lo contrario, entonces pongo lo siguiente, mociono para que se rechace este acto administrativo por estar viciado, nulidad y ajeno al procedimiento descrito en el artículo 12 del reglamento de juntas de educación y juntas administrativas, decreto Ejecutivo 382449-MEP, notificar al supervisor del circuito 03, Marvin Jiménez Barbosa, aquí pongo el correo electrónico como lo ha normado el señor presidente de este Concejo y al doctor Francisco Corella Rojas, en calidad de director regional de educación de Alajuela y pongo su dirección electrónica, para volver a tramitar el nombramiento conforme a la normativa descrita, eximir de comisión conforme el artículo 44 del código municipal, acuerdo firme.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Perdón, don Germán dice usted lo que dice es retirarla o no, rechazarlo, rechazarlo bueno, no tendríamos que rechazarla, nosotros no la votamos, simplemente no podíamos rechazarla estaríamos rechazando un nombramiento de tres personas dando por un hecho que es cierto, un acto que se está denunciando el día de hoy, lo que habría que hacer es uno devolvérsela a la administración del MEP o al director para que nos aclare esos temas y en caso de, que fuera la Junta a la comisión de jurídicos, pero si no podríamos rechazar el nombramiento, sería nada más, trasladarlo, devolverlo perdón no yo siento que sí, conozco al hotel.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
No nada más que don Germán cambie la palabra rechazar por devolver, simplemente es todo lo que hay que cambiamos y con la aprobación de la moción ya queda por fuera.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. "**CONSIDERANDO QUE**: **-**Se conoce trámite para el nombramiento de miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Nicolás Chacón Vargas.
-La propuesta de terna es ajena a lo establecido a lo establecido en el artículo 12 del Regl. De Juntas de Educación y Administrativas.
-No existe norma que faculte a ningún director o junta de educación o administrativa proponer a este Concejo Municipal terna alguna, art 4 acta ordinaria 07-2023 del 20 de julio 2023 de la Junta de Educación indicada (transcribir) pág 20 del orden del día.
Por lo tanto: Mociono que se devuelva este acto administrativo por estar viciado de nulidad y ajeno al procedimiento descrito en el art 12 del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas Decreto Ejecutivo 382449-MEP.
-Notificar al supervisor Circuito 03 marvin.jimenez.barboza@mep.go.cr y al Dr. Francisco Corella Rojas, en calidad de director regional de educación de Alajuela francisco.corrella.rojas@mep.go.cr. Para volver a tramitar el nombramiento conforme a la normativa. **-**Eximir de comisión conforme al artículo 44 del Código Municipal. **-**Acuerdo firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVIAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.-Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos (minuto de silencio), **2.-**Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya (minuto de silencio), **3.-**Moción a solicitud del MSc. Leonardo García Molina, **4.-**Moción a solicitud de los síndicos de los distritos

San Rafael, Guácima, San Antonio y Río Segundo, **5.-**Oficio ACCA-013-08-2023 de la Asociación Cultural El Carmen de Alajuela, **6.-**Trámite BG-960-2023, oficio AL-CPOECO-066-2023 de la Asamblea Legislativa y **7.-**Trámite BG-950-2023, oficio GIT-1230-2023/GM-10793-2023 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense del Seguro Social. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER INCISO 2.1) Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**FECHA: martes 08 de agosto de 2023. PARA EL MINUTO DE SILENCIO.** Por el alma del compañero funcionario municipal **Víctor Edgardo González Vargas**, quien partió a los regazos del Señor.
Deseamos mucha resignación, paz, consuelo, fuerza y muchísimo amor en este momento tan triste, a su familia, a los amigos y a las amigas. Que de Dios goce".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 2.2) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** El pasado sábado 5 de agosto, falleció la señora Margarita Rodríguez Palma, madre de la ex regidora de este municipio Elizabeth Vargas Rodríguez.
POR TANTO, PROPONEMOS: 1) Realizar un minuto de silencio por la memoria de doña Margarita Rodríguez Palma conocida como "Mima".
2) Enviarle las condolencias a los familiares".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción a solicitud del MSc. Leonardo García Molina. Avalada por los señores regidores Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, M.Ed. Guillermo Chanto Araya y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "**TEMA**: Se conoce oficialización de la participación del regidor LEONARDO GARCÍA MOLINA, en el Congreso Anual del Consorcio Africano de Fondos para el Medio Ambiente (CAFÉ), que se llevará a cabo en la ciudad de Arusha, Tanzania, del 28 de agosto al 01 de setiembre de 2023.
CONSIDERANDOS: 1-Que se conoce el oficio del Consorcio Africano de Fondos para el Medio Ambiente de fecha 12 de junio de 2023, mediante el cual gira invitación al señor Leonardo García Molina a su Congreso anual (ver nota original y traducción que acompañan esta moción).
2-Que la invitación establece que los costos de participación (viaje, visado, alojamiento, alimentación y otros) los debe cubrir el señor García Molina.
3-Que la participación en este evento ofrece un espacio para conocer ideas, iniciativas y proyectos que se llevan a cabo en otras regiones del mundo en temas relacionados con el uso y manejo de recursos naturales y biodiversidad, y que pueden importarse a Alajuela.
4-Que el señor García presentará un informe escrito sobre su participación y está dispuesto a una breve exposición en alguna sesión extraordinaria que el presidente del Honorable Concejo considere pertinente.
POR TANTO, MOCIONAMOS para que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerde:

1-Oficializar la participación del señor Leonardo García Molina, como miembro y en representación del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, en la actividad descrita, desde el día 28 de agosto al 01 de setiembre de 2023.
2-Eximir del trámite de comisión.
3-Aprobar en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción a solicitud de los síndicos de los distritos San Rafael, Guácima, San Antonio y Río Segundo Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sr. Arístides Montero Morales, Sra. Raquel Villalobos Venegas, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Lic. Pablo José Villalobos Argüello. Y el síndico Donal Morera Esquivel. "**Considerando. 1°** Que en el orden del día de la Sesión Ordinaria N° 25-2023 del martes 20 de junio del 2023. Capítulo de Correspondencia se conoció el trámite BG-705-2023 Oficio N° SJD-1091-2023de la Junta Directiva de la CCSS firmado por la Ing. Beatriz Guzmán Meza secretaria, a.i. en relación a lo acordado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el artículo 107 de la sesión N° 9339, celebrada el 29 de mayo del año 2023. Que al respecto se presentó Moción Suscrita por los Síndicos Municipales de varios distritos y avalada por varios regidores de este Concejo Municipal. Solicitando enviar atenta excitativa a la Gerencia Medica y Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la CCSS y miembros de su Junta Directiva reiterando solicitud de comparecencia en audiencia ante este Concejo Municipal en mes de julio del presente año en la sesión extraordinaria.
2° Que en la Sesión ordinaria N° 29-2023 del martes 18 de julio del 2023, se conoció el Oficio GM-10120-2023/GIT-1139-2023 de la Gerencia Medica de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Inga María de Los Ángeles Gutiérrez Brenes, gerente a.i. y el doctor Marino Ramírez Carranza, gerente a.i. Donde literalmente expresaban su disposición y anuencia en participar en la audiencia municipal, pero en horario administrativo y proponían para tal efecto la fecha del miércoles 26 de julio del 2023 de 9.00 am a 11.00 am.
3° Que este honorable Concejo Municipal aprobó aceptar la propuesta de la audiencia el día miércoles 26 de julio de 2023 de 9.00 am a 11.00 am. No obstante, a última hora se recibió un comunicado por parte de las autoridades de la CCSS referidas donde cancelaban participación a dicha audiencia.
Mocionamos, Para que este honorable Concejo Municipal, en virtud de todo lo sucedido al respecto y de la importancia que para el Cantón tiene la construcción y equipamiento de la sede del Área de Salud Alajuela Sur Acuerde Solicitar a la Señora Presidenta de La CCSS MSc Martha Eugenia Esquivel Rodríguez, aceptar cordial invitación ante este Concejo Municipal para acompañarnos a participar en audiencia en la segunda sesión extraordinaria en mes de agosto o en las sesiones extraordinarias del mes de setiembre del 2023 en compañía a la Inga María de Los Ángeles Gutiérrez Brenes, gerente a.i. Gerencia Infraestructura y tecnología y el doctor Marino Ramírez Carranza, gerente a.i. de la Gerencia Medica de la CCSS. **Exímase trámite de comisión acuerdo firme. Diríjase este acuerdo a** MSc Martha Eugenia Esquivel Rodríguez Presidenta Ejecutiva CCSS. Inga. María de Los Ángeles Gutiérrez Brenes, gerente a.i. Gerencia Infraestructura y tecnología coinccss@ccss.sa.cr. Doctor Marino Ramírez Carranza, gerente a.i. de la Gerencia Medica de la CCSS coinccss@ccss.sa.cr. **C/c** Doctora Olga Martha Chaves Pérez Directora de Red de Prestación de Servicios de Salud Central Norte coinccss@ccss.sa.cr. Ing. Danilo Monge Guillen Director; Unidad Técnica Contraparte Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR coinccss@ccss.sa.cr. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela. Señora Carolina Castro del Castillo

Viceministra de Gestión Estratégica Ministerio de Justicia y Paz. Ing. Robert Sánchez Acuña, Coordinador Técnico; UTC FID CCSS/BCR coinccss@ccss.sa.cr. Doctor Allan Francisco Ramírez Rosales Director Área de Salud Alajuela Sur coinccss@ccss.sa.cr. Señores Junta de Salud Área de Salud Alajuela Sur. Concejos de Distritos Guácima, Río Segundo San Antonio y San Rafael de Alajuela. **C/c** Organizaciones Comunales San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com,asepro.vviendaelfuturo@gmail.com,paliativossanrafael16@gmail.com,javierrg@gmail.com,damav0364@gmail.com,carmenfuentes04@hotmail.com,elpasodelasgarzas@gmail.com,asadagarzas@yahoo.com,maribellsaborio@hotmail.com,urb.larambla.cr@gmail.com,asadalapaz21@gmail.com,asadalamelissa@gmail.com,herezsa@gmail.com,asooccidenter@gmail.com,juanbrenes475@gmail.com,srdeojodeagua@asada.or.cr,jlcespedes@ice.co.cr,guillermo.soto@icumed.com,funerariasanrafae183@gmail.com,maria23vega84@gmail.com,luchadoresdelbarrio@gmail.com,amorales1167@hotmail.com,yuli12318@hotmail.com,ass.sangerardo@gmail.com,despinozarojas@gmail.com,mmj483@yahoo.com,teresitajimenez511@gmail.com,pastorarce22@gmail.com,roxanamoralesch@hotmail.com,guisellehidalgo@hotmail.com,fsevilladuarte@gmail.comyalamhernadrz@gmail.com,joseronaldomontoya09@gmail.com,josean.gonzalez6@hotmail.com,crisqh22@gmail.com,elisasa@hotmail.es,greivin.em@gmail.com,pastorfidelcalderon@hotmail.com,pluisf@gmail.com,msalazr1957@gmail.com,luciasoto12111966@gmail.com,elizabethcampos72@gmail.com,jasson411@gmail.com,cesarcalero2186@gmail.com,cjnh2017@gmail.com,jeffrobper@gmail.com,yilderyirol@gmail.com,maracv840@gmail.com,marianovega0684@gmail.com,michael.mich@hotmail.com,rodriguezlemaitreangie@gmail.com,chichoporras1987@gmail.com,deinorsalas1072@hotmail.com,cordobam@yahoo.com,wensoto.9813@gmail.com,casitafeliz2012@hotmail.com,institutobenedicto16@gmail.com,lucylamecanica@gmail.com,mvargasv76@gmail.com,casvenazul@gmail.com,asdrubal_vargasvasquez@cargill.com,grupogys23sanrafael@gmail.com,anejud.costarica@gmail.com,araya0376@gmail.com,xiniamariaap50@gmail.com,sibajahector@gmail.com,vparajeles@hotmail.com,meganv957@gmail.com,cantonato@adiojodeagua.org,estrellaherreraavila@gmail.com,jlcespedes@ice.co.cr,jvillalobos@gmail.com,ananiasfuentes1958@gmail.com,matarritam64@gmail.com,jsvillegas@hotmail.es,gargantallenadefutbol@gmail.com,ravilacipet@gmail.com,cindyalfaro84@gmail.com,maracv840@gmail.com,r_espinoza16@hotmail.com,conalmadeticos25@gmail.com,Elizabethcampos72@gmail.com,db@ifa7.com,brauliio.godinez.blanco@mep.go.cr,raquel.rivera.retana@mep.go.cr,giselle.rodriguez.rojas@mep.go.cr,jose.castro@fuerzapublica.go.cr,rodrigor3007@gmail.com, rmchavz2018@gmail.com". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Creo que viene una nota a la Caja en las en las alteraciones también sí, ahí se nos está pidiendo una nueva audiencia, ustedes admiración para votar negativo.

ARTÍCULO QUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio ACCA-013-08-2023 de la Asociación Cultural El Carmen de Alajuela, firmado por el Sr. Orlando Antonio Bolaños Ledezma, presidente, que dice: "Reciban un cordial saludo de paz y bien por parte de la Asociación Cultural El Carmen De Alajuela. Una vez más nuestra asociación prepara su participación en las fechas patrias y como en años anteriores, tenemos organizadas actividades culturales y populares motivadoras para nuestro barrio y transeúntes que nos desee acompañar.
Por estas razones respetuosamente le solicitamos nos aprueben el cierre de calles y el acompañamiento de la Policía Municipal los días 2 de setiembre y 14 de setiembre:
•El día 2 de setiembre, día de inauguración del Pasaje Cívico, solicitamos cierre de la avenida 6 entre calles 6 y 8 en horario de 12:00 medio día a 9:00 p.m., dentro de las actividades

contaremos con cimarronas, payasos, marimbas y bailes típicos y cerrando con baile popular con DJ.
•El día 14 de setiembre, será el recibimiento de la Antorcha de la Libertad y el Desfile de Faroles, para este día solicitamos cierre de la avenida 6, desde la calle 12 a la calle 2, de 12 medio día a 7:00 p.m., realizaremos actividades folklóricas variadas para el deleite de la barriada y los transeúntes, tales como la mascarada, cimarronas y marimbas
Queremos agradecer profundamente la disposición y el apoyo que siempre nos han brindado, su colaboración es de vital importancia para poder llevar a cabo los objetivos que tiene trazados nuestra Asociación, que van en pro de motivar e incentivar en nuestro barrio y pueblo la cultura, el folklor y las costumbres populares que construyeron nuestra idiosincrasia. Email: asociacionculturaldelcarmen@gmail.com. Contáctenos al: 86676837".
SE RESUELVE 1.-APROBAR EL CIERRE DE CALLES Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL LOS DÍAS 02 DE SETIEMBRE Y 14 DE SETIEMBRE DEL 2023, EN EL HORARIO Y DIRECCIONES INDICADOS EN EL OFICIO ACCA-013-08-2023 DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CARMEN DE ALAJUELA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-960-2023. Oficio AL-CPOECO-066-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Nancy Vílchez Obando, jefa de Área Comisiones Legislativas V, que dice: "**ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Expediente 23312**. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión 73, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley Expediente **N.° 23312: "REFORMA DE LA LEY N.° 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA"**, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 21 de agosto y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico EMR@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA ORDINARIA N.° 33-2023 DEL DÍA MARTES 15 DE AGOSTO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-950-2023. Oficio GIT-1230-2023/GM-10793-2023 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Inga. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, gerente a.i. y el Dr. Marino Ramírez Carranza, gerente a.i, que dice: "**ASUNTO: Solicitud reprogramación Comparecencia ante Concejo Municipalidad de Alajuela / Referencia MA-SCM-1909-2023**. Se brinda acuse de recibo al oficio MA-SCM-1909-2023 con fecha del 26 de julio del año en curso, suscrito por su persona.
Con el propósito de dar continuidad a la programación y compromiso por estas Gerencias para realizar la reunión ante su Municipalidad, se informa que se ha reservado el 16 de agosto a las 10:00 horas para atender la audiencia. Teléfono: 25390000 ext. 9000/9001. Correos electrónicos: coinccss@ccss.sa.cr / GIT@ccss.sa.cr".

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-950-2023, OFICIO GIT-1230-2023/GM-10793-2023. 2.-CONFIRMAR LA AUDIENCIA EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 10:00 HORAS. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-937-2023. Oficio N.° MA-SCPHP-19-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 06-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del martes 25 de julio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 01, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 06-2023 del martes 25 de julio del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce la nota suscrita por los sindicatos UTEMA y SINTRAMAS referente a solicitud de audiencia en la comisión para exponer sobre el tema del aumento salarial para el segundo semestre del 2023, se transcribe la nota:
"Los suscritos Ileana Roblero Rodríguez y Miguel Ángel Rodríguez Arias, en representación de los Sindicatos UTEMA y SINTRAMAS respectivamente, habiéndonos enterado que en la Sesión Ordinaria número 29, del día 18 de julio del presente año, el Concejo Municipal tomó el acuerdo de enviar a la Comisión de Hacienda el acuerdo de la Negociación Salarial para el aumento salarial correspondiente al segundo semestre del 2023, suscrito entre el Alcalde Humberto Soto Herrera y los representantes de los Sindicatos, atentos le solicitamos se pueda convocar a los miembros de dicha Comisión a la mayor brevedad, considerando que la realización de esta reunión se atrasó mucho, pues desde el mes de mayo, se había presentado la propuesta, y la reunión para la negociación se realizó hasta el jueves 13 de julio del 2023 y a su vez le solicitamos que en la misma, se nos de audiencia a los representantes de la parte Sindical, con el fin de exponerles los argumentos que se debatieron en dicha reunión, para llegar a dicho acuerdo, ello en razón de que los representantes del Concejo, no participaron en dicha reunión, por lo que para nosotros es de suma importancia, que los miembros de esta Comisión puedan conocer dichos argumentos, previo a tomar el Dictamen correspondiente para conocimiento del Concejo Municipal. Agradeciendo su atención a la presente misiva." **POR TANTO Esta comisión acuerda:** Enviar al honorable Concejo Municipal la nota suscrita por los representantes de los sindicatos UTEMA y SINTRAMAS de la Municipalidad de Alajuela para lo que corresponda. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. DEFINITIVAMENTE APROBADO, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Realmente fue que nos llegó esa nota a la comisión y lo que queremos más bien es que ustedes la reenvíen allá, a la comisión, porque no podíamos ejecutar ningún acto ni hacer ningún dictamen, si no hay una orden previa de o una diligencia de parte de una solicitud de parte del Concejo, es más bien la propuesta sería enviarlo a la comisión de Hacienda de nuevo, porque fue que por error llegó ahí.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver, yo fui un crítico bueno, al final el alcalde terminó la decisión de retirar la. Modificación presupuestaria que violentada lo que había acordado este Concejo, lo cual no es raro, pero ahora viene en el orden del día, la modificación presupuestaria, solo para el tema salarial, como se discutió y se y se conversó entonces creería que sería conveniente, no solo alterar el orden del día para conocer esa modificación, aprobarla de una vez porque se está cumpliendo con la solicitud de los funcionarios y retrotraer el aumento salarial de la comisión y de una vez aprobar todo el paquete y que quede resuelto el tema, porque si no seguimos mandando oficios a la comisión, seguimos atrasando el proceso y creo que tenemos la oportunidad de solventar lo de una sola vez en el Concejo, por tiempo necesitaría redactar una moción, es simple, pero sí y tal vez tal vez poderlo ver y hacerlo de una vez todo, para no, condicionarlo.

RECESO 18:21 P. M.
REINICIA 18:24 P. M.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.° MA-SCPHP-19-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-942-2023. Oficio N.° MA-SCOP-43-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves 13 de julio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 14, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del jueves 13 de julio del 2023. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1393-2023**, traslado del oficio MA-SCM-1318-2023 "Respuesta al oficio MA-SCM-878-2023, donde se solicita informe de los acuerdos generados por el Concejo Municipal, referente al caso del Sr. Jorge Rojas Villalobos. Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Oficio MA-SCM-1318 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora, que dice: "Para dar respuesta al oficio MA-SCM-878-2023, donde se solicita informe de los acuerdos generados por el Concejo Municipal, referente al caso de Sr. Jorge Rojas Villalobos, en condición de representante de Industrias Alimenticias JE de Costa Rica S.A.

OFICIOS	DATOS	RESPUESTA Y TEMAS
1 MA-SCM-1564-22 2 MA-SASM-226-22 3 MA-SCOP-41-22	1 Ord. 28-22, Cap. X. Art. 3, respuesta al Tramite 13476-22, MA-A-2881-22solicitud de disponibilidad Condominio Lankaster. 2. Respuesta e Ing. Pablo Palma. 3. Solicitud de criterio Act. Control Constructivo el MA-SCM-1564-22	RESPUESTA MEDIANTE MA-SCM-2696-22, se conoce el MA-A-5270-22, donde remite control d acuerdos meses desde marzo a agosto y setiembre. Se notifico el MA-SCOP-41-22, a Control Constructivo el 4-10-2022. CON RESPUESTA MA-A-2513-23, (MA-PPCI-0303-23, recibido 04-5-2023. Pendiente de conocer por Com. De Obras.
1.MA-SCM-1568-22 se conoce MA-A-2883-22	Ord. 28-22, Cap. Art. 7, solicitud de aprobación permiso de construcción Residencial Rio 101.	Solita criterios a cuatro departamentos con el MA-SCOP-42-22 y MA-SCM-2468-22. Respuesta de Roy Delgado MA-A-6421-22 y MA-PPCI-1061-22. Respuesta Servicios Jurídicos MA-A-044-23 y MA-SPJ-2201-22, transcrito MA-SCM-058-23.
MA-SCM-2851-22	Se conoce nota del Sr. Jorge Rojas, Ref. problema de desfogue de aguas de Condominio Azul y causa problemas en Colinas del Viento	SE DA RESPUESTA con el MA-SCOP-065-22 y el MA-SCM-014-23 en la Ordinaria 01-2023
MA-SCOP-03-23	Se conoce el MA-A-6421-22 donde se remite MA-SCM-2468-2022.	SE DEVUELVE mediante MA-SCM-114-2023, al Proceso de Hábitat que actualice el Oficio MA-SGA-

		456-22. RESPUESTA al MA-SCM-114-23, mediante MA-A-809-23, remite MA-SGA-056-23.
MA-SCM-607-23	Se conoce el Oficio MA-SCOP-08-23, donde se solito criterio a Servicios Jurídicos y se da por recibido el MA-A-809-23	Donde se solito criterio a Servicios Jurídicos, si el dictamen MA-SPJ-2201-22, está tomando en cuenta el MA-SGA-056-23. SIN RESPUESTA
MA-SCM-878-23	Recurso de revocatoria contra MA-SCM-675-2023	SIN RESPUESTA
MA-SCM-674-2023	Tramite 19950 nota de Sr. Adrián Rojas Villalobos.	CON RESPUESTA, mediante el MA-SCM-896-23 donde se remite el MA-PPCI-278-23
MA-SCM-896-2023	Se conoce MA-A-1892-23, remite el MA-PPCI-278-23	CON RESPUESTA al MA-SCM-674-2023.

SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER OFICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL N.º MA-A-3168-2023, N.º MA-A-3167-2023 Y N.° MA-A-3170-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

INCISO 16.1) Oficio N.º MA-A-3168-2023 de la Alcaldía Municipal "DE FONDO AL OFICIO MA-SCM-1318-2023. Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1345-2023, suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-607-2023, referente al MA- SCOP-08-2023".

Oficio MA-PSJ-1345-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Se ha recibido en este Proceso el oficio N° MA-A-3070-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, en donde se nos solicita respuesta con respecto oficio N° MA-SCM-607-2023, acuerdo tomado del artículo N° 7, capítulo N° VI de la sesión ordinaria N° 10-2023, del martes 07 de marzo de 2023, y en donde se plasma lo siguiente:

"ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-268-2023. Oficio N° MA-SCOP-08-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.° 02-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del miércoles 15 de febrero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quorum: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA (SUPLE A LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS), SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 14, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.° 02-2023 del miércoles 15 de febrero del 2023. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Se conoce el oficio MA-A-809-2023, referente a criterio por parte de la Licda. llena Roblero Rodríguez sobre de Proyecto Condominio Vertical Residencial Rio 101. Se transcribe el oficio:

'Reciban un cordial saludo. Me permito remitirles el oficio MA-SGA-056-2023, suscrito por la Licda. Ileana Roblero Rodríguez, Coordinadora del Proceso de Hábitat, mediante el cual brinda respuesta al oficio MA-SCM-114-2023, referente al oficio MA-SCOP-03-2023. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 100 folios."

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendarle al Honorable Concejo Municipal: 1. Dar por recibido el oficio MA-A-809-2023, referente a criterio por parte de la Licda. llena Roblero Rodríguez sobre de Proyecto Condominio Vertical Residencial Rio 101. 2.Remitir al Proceso de Servicios Jurídicos copia del oficio MA-A-809-2023 y del Recurso de Amparo para que nos informen si el criterio MA-PSJ-2201-2022 está tomando en cuenta el informe de la Licda. Ileana Roblero Rodríguez y el voto de la Sala Constitucional.

OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta copia del oficio MA-A-809-2023 que consta de 07 folios".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE:

1-. ACOGER EL OFICIO N° MA-SCOP-08-2023 Y DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A- 809-2023, REFERENTE A CRITERIO POR PARTE DE LA LICDA. ILENA ROBLERO RODRÍGUEZ SOBRE DE PROYECTO CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL RIO 101.
2-. REMITIR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS COPIA DEL OFICIO MA-A-809- 2023 Y DEL RECURSO DE AMPARO PARA QUE NOS INFORMEN SI EL CRITERIO MA- PSJ 2201-2022 ESTÁ TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DE LA LICDA. ILEANA ROBLERO RODRÍGUEZ Y EL VOTO DELA SALA CONSTITUCIONAL (...)"
En primera instancia debemos de indicar que, no se adjuntó en el correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2023 de las diez horas veintitrés minutos el recurso de amparo que se menciona en el acuerdo supra citado, por lo que solamente nos vamos a referir a los demás documentos adjuntos.
Es menester aclarar que en el oficio que en su oportunidad emitió este Proceso, no se refiere el criterio de la Lcda. Roblero porque ese oficio es posterior el criterio nuestro que es del 20 de diciembre del 2022. Sin embargo, el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente como en derecho corresponde, y siendo que, dentro de los requisitos se encuentra lo plasmado por la institución competente en la materia, que es SETENA.
Por lo que es conveniente indicar que, el oficio N° MA-SGA-056-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Licda. Roblero Rodríguez, con todo respeto debe quedar claro que el mismo no puede pasar por encima de lo emitido por SETENA; aunado al hecho de que el acuerdo conlleva más un análisis técnico que jurídico, lo cual sobrepasa nuestras competencias.
Por lo anterior se confirma el criterio de este Departamento, independientemente de los argumentos expuestos o pretendidos por el acuerdo N° MA-SCM-607-2023.
El criterio fue elaborado por la Lcda. María José Brenes Lizano y cuenta con el visto bueno de la jefatura".
INCISO 16.2) Oficio N.º MA-A-3167-2023 de la Alcaldía Municipal "DE FONDO AL OFICIO MA-SCM-1318-2023. "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0469-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al acuerdo MA-SCM-878-2023, recurso de revocatoria contra el MA-SCM-675-2023".
Oficio MA-PPCI-0469-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "En atención a los oficios N°MA-A-2927-2023 y N°MA-A-3071-2023, referente al acuerdo del Concejo N°MA-SCM-878-2023 le informo lo siguiente:
En atención a las consultas realizadas en los siguientes puntos debo de indicar:
En relación al punto 4, Con respecto a las interrogantes de la comisión de obras, respetuosamente solicitamos remitirlas de manera puntual, ya que se desconoce el contenido. De igual forma en las reuniones de comisión siempre asiste un equipo técnico que solventar las dudas que puedan surgir sobre cada tema.
En relación al punto 5, Con respecto al supuesto "peligro que re presenta te ñera cielo abierto la planta de tratamiento", solicitamos aclarar en qué consiste el riesgo señalado, ya que la mayoría de las plantas de tratamiento de aguas residuales en perfecto funcionamiento se encuentran a cielo abierto a nivel nacional y mundial.
En relación al punto 6, Con relación al trámite de conectar aguas residuales provenientes de un condominio construido en un lote de una urbanización a la planta de tratamiento de aguas residuales de esa urbanización, no vemos inconveniente desde el punto de vista técnico.
En relación al punto 7, Con respecto a la capacidad de tratamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de colinas del viento, tal vez como se indicó en el oficio número MA/PPCI -0278-2023 es de 400 metros cúbicos por día".
INCISO 16.3) Oficio N.º MA-A-3170-2023 de la Alcaldía Municipal "DE FONDO AL OFICIO MA-SCM-1318-2023. Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0303-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al acuerdo MA-SCM-675-2023, recurso de revocatoria interpuesto por el señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos".

Oficio MA-PPCI-0303-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: atención de oficio N° MA-A-1707-2023 sobre acuerdo del oficio N° MA-SCM-675-2023, tomado en artículo N° 2, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 11-2023 del martes 14 de marzo del 2023. Habiendo conocido y analizado lo indicado en el asunto, específicamente relacionado con el acuerdo N° MA-SCM-675-2023, artículo segundo del capítulo 2 conocido en Sesión Ordinaria N° 11-2023 del Concejo Municipal, en la que se conoce oficio BG-283-2023 del señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos en representación de Industrias Alimenticias JE de Costa Rica, S.A, mediante el cual el señor Rojas Villalobos solicita se le devuelva un terreno que constituye una servidumbre actualmente en desuso, correspondiente a una franja de terreno de 1.024 m2 correspondiente a la finca del partido de Alajuela matrícula de folio real 2-483370-000, esto con base en el artículo 16 de la ley # 9286 que es la Reforma Integral a la Ley de Expropiaciones, solicitud sometida a votación y rechazada.
En el mismo artículo se presenta moción de fondo, en la cual solicita criterio sobre el visado del plano A-1809367-2015 correspondiente a la finca 2-488367-000. Con relación a dicha finca, es preciso indicar los antecedentes de su conformación, con el propósito de lograr una mejor comprensión de los procesos de visado que surgieron posteriormente, debido a que las partes que la conforman se originan en la segregación de la finca madre matrícula 2-125050-000 con plano A-1294265-2008 la cual dio origen a las siguientes fincas:
•Segregación de finca 2-125050-000 urbanización Colinas del Viento
•Finca 2-551827-000 con plano A-1868206-2015 ubicada al norte de urbanización Colinas del Viento, terreno sin desarrollar;
•Finca 2-125050-000 con plano A-1508624-2011, la cual corresponde a la finca donde se desarrolló condominio Lankaster;
•Finca 2-483370-000 con plano A-1508623-2011, la cual corresponde a servidumbre sanitaria y pluvial de 6,47 metros de ancho;
•Finca 2-488367-000 con plano A-1508556-2011, la cual corresponde a terreno con edificación colindante a servidumbre y condominio Lankaster y que contiene servidumbre sanitaria de 6,00 m de ancho.

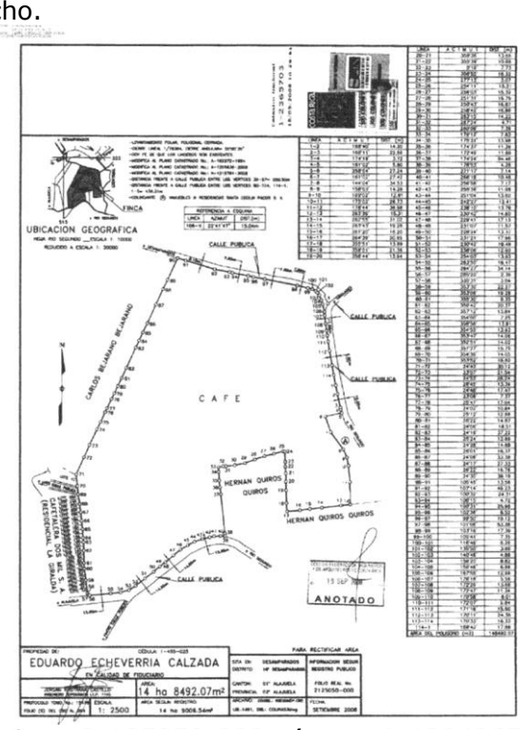

Figura 1. Plano de catastro finca 2-125050-000 número A-1294265-2008
Fuente: GIS municipal

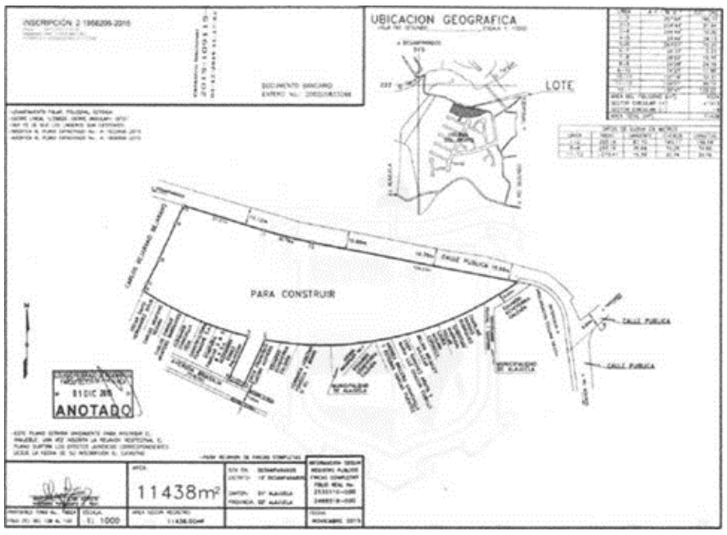

Figura 2. Plano A-1868206-2015 relativo a finca 2-551827-000 terreno sin desarrollar
Fuente: GIS municipal

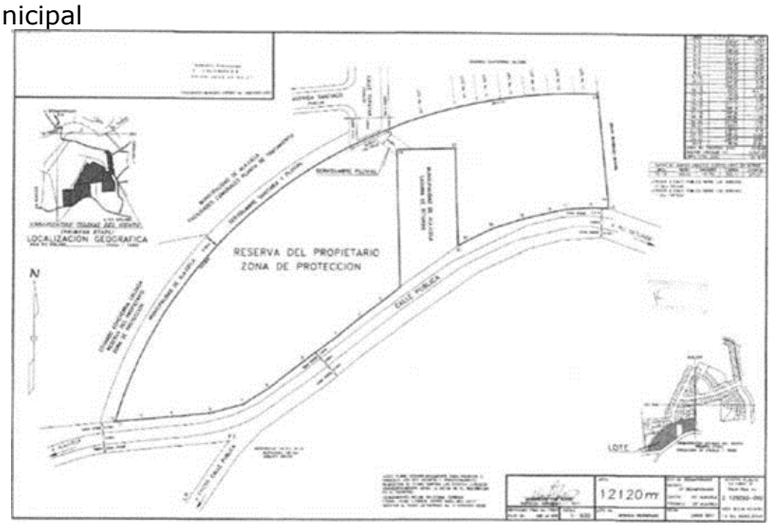

Figura 3. Plano A-1508624-2011 relativo a finca 2-125050-000 condominio Lankaster
Fuente: GIS municipal

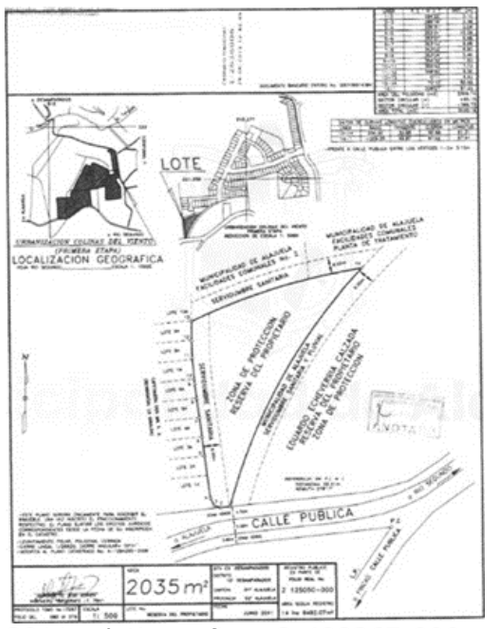

Figura 4. Plano A-1508556-2011 relativo a finca 2-488367-000
Fuente: GIS municipal

De las fincas generadas, la finca 2-488370-000 con plano A-1508623-2011 que corresponde a la servidumbre sanitaria y pluvial se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad de Alajuela (cédula jurídica 3-014-042063) desde el 17 de agosto del 2011 (ver informe registral).

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 483370---000

PROVINCIA: ALAJUELA **FINCA:** 483370 **DUPLICADO:** **HORIZONTAL:** **DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE SERVIDUMBRE SANITARIA Y PLUVIAL
SITUADA EN EL DISTRITO 10-DESAMPARADOS CANTON 1-ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
LINDEROS:
NORTE : MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA , FACILIDADES COMUNALES, PLANTA DE TRATAMEINTO Y LOTES J 37 , J38, J39
SUR : CALLE PUBLICA
ESTE : EDUARDO ECHEVERRIA CALZADA Y FIN DE LA CALLE TUPATAN
OESTE : EDUARDO ECHEVERRIA CALZADA

MIDE: MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS
PLANO:A-1508623-2011

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:
FINCA DERECHO INSCRITA EN
2-00125050 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 42,511.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
CEDULA JURIDICA 3-014-042063
ESTIMACIÓN O PRECIO: UN COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2011-00214635-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17-AGO-2011

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE DE AGUAS PLUVIALES
CITAS: 875-13119-01-0001-001
FINCA REFERENCIA 200125050 000
AFECTA A FINCA: 2-00483370 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Posteriormente, ya con la existencia de la servidumbre pluvial y sanitaria, se generan nuevos planos, a saber:

•Plano A-1809365-2015 relativo a la finca 2-488366-000 (finca correspondiente a condominio Lankaster);

•Plano A-1809367-2015 relativo a la finca 2-488367-000 (finca contigua a la servidumbre)

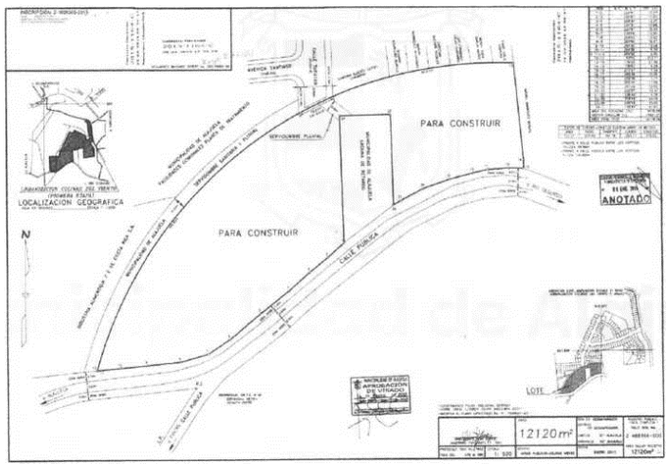

Figura 5. Plano A-1809365-2015 relativo a finca 2-488366-000
Fuente: GIS municipal

Obsérvese que la finca 2-488367-000 se encuentra afectada limitada por la servidumbre pluvial y sanitaria correspondiente a la finca la finca 2-488370-000 con plano A-1508623-2011 y motivo del reclamo del señor Rojas Villalobos, ya que la misma nunca ha sido utilizada, no cuenta con tuberías instaladas y se encuentra en desuso. Asimismo, dicha finca se encuentra afectada en sus linderos norte y oeste por una servidumbre de cloaca de 6,00 m de ancho, que es el desfogue de aguas tratadas de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de urbanización Colinas del Viento (ver estudio registral y plano de catastro A-1809367-2015). Ambas servidumbres constituyen afectaciones que imponen restricciones a la finca 2-488367-000.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 488367---000

PROVINCIA: ALAJUELA **FINCA:** 488367 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 10-DESAMPARADOS CANTON 1-ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
LINDEROS:
NORTE : MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
SUR : CALLE PUBLICA
ESTE : SERVIDUMBRE PLUVIAL Y SANITARIA EN MEDIO DE INDUSTRIA ALIMENTICIA JE DE COSTA RICA S.A.
OESTE : LOTE UNO-A A 10 A DE RESIDENCIAL LA GIRALDA

MIDE: DOS MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS
PLANO:A-1809367-2015

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
2-00125050	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 80,952,900.00 COLONES

PROPIETARIO:
INDUSTRIA ALIMENTICIA J E DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-132321
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MILLONES DE COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2022-00712012-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07-NOV-2022

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE DE AGUAS PLUVIALES
CITAS: 575-13119-01-0001-001
FINCA REFERENCIA 200125050 000
AFECTA A FINCA: 2-00488367 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE DE AGUAS PLUVIALES
CITAS: 2011-238882-01-0001-001
FINCA REFERENCIA 200125050 000
AFECTA A FINCA: 2-00488367 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE
CITAS: 2019-253626-01-0001-001
SERVIDUMBRE DE PASO Y SERVICIOS Y SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTOS
AFECTA A FINCA: 2-00488367 -000
INICIA EL: 24 DE ABRIL DE 2019
LONGITUD: 150.00 METROS
ANCHO: 6.00 METROS
RUMBO: SUROESTE A NORESTE
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
A FAVOR DE LA(S) FINCA(S): EN CONTRA DE LA(S) FINCA(S):
2 488366-000 2 488366-000
2 488367-000 2 488367-000
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE
CITAS: 2019-253626-01-0001-001
SERVIDUMBRE DE PASO Y SERVICIOS Y SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTOS
AFECTA A FINCA: 2-00488367 -000
INICIA EL: 24 DE ABRIL DE 2019
LONGITUD: 150.00 METROS
ANCHO: 6.00 METROS
RUMBO: SUROESTE A NORESTE
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
A FAVOR DE LA(S) FINCA(S): EN CONTRA DE LA(S) FINCA(S):
2 488366-000 2 488366-000
2 488367-000 2 488367-000
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Observando el plano A-1809367-2015 resulta evidente que la porción de finca resultante se encuentra limitada en todos sus linderos por servidumbres, ya sea la servidumbre sanitaria de desfogue de aguas tratadas de 6,00 m de ancho que corre a lo largo del lindero oeste (vértices 4 al 13 del plano de catastro) como la porción que enfrenta calle pública del lote (vértices 1 a 4 del plano de catastro) y a su vez, dicha servidumbre sanitaria, es decir, la finca 2-488367-000 colinda y es limitada por los lotes 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A, 9A y 10A de Residencial La Giralda. De igual forma en su lindero este (vértices 1-14 del plano de catastro) es clara la restricción impuesta por la servidumbre sanitaria y pluvial en desuso (finca 2-488370-000 con plano A-1508623-2011), por lo que exigir un frente mayor al que resulta de estas restricciones resulta imposible.

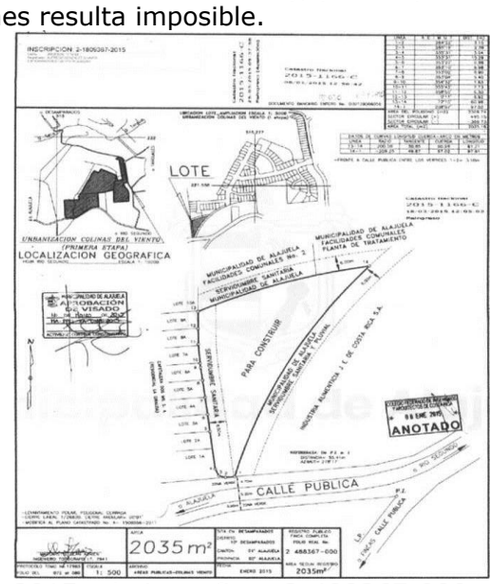

Figura 6. Plano A-1809367-2015 relativo a finca 2-488367-000
Fuente: GIS municipal

En definitiva, el visado del plano A-1809367-2015 está bien otorgado, ya que el terreno en cuestión se encuentra claramente limitado por dos servidumbres, una sanitaria y otra sanitaria y pluvial, por lo que desde los principios de la lógica y la técnica resulta imposible exigir al administrado en estos casos el cumplimiento requisitos que no puede cumplir, como lo es un frente mínimo de lote, dadas las restricciones del terreno.

En consecuencia y con base en lo aquí expuesto, no se ve razón alguna para la anulación de dicho visado, salvo indicación expresa del superior jerárquico, sea el señor Alcalde Municipal, en consideración de los artículos 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública

referido al Principio de Legalidad y bajo el debido proceso de lesividad que dicta la ley de rito en materia de anulación de este tipo de resoluciones".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS EL OFICIO MA-SCM-1318-2023 DEL SUBPROCESO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ADJUNTAR LOS OFICIOS N.º MA-A-3170-2023, N.º MA-A-3167-2023 Y N.º MA-A-3168-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que se le solicite al Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal una actualización del informe para que sea notificada la parte, ya que el informe que tenemos en el circulante de esta Comisión se encuentra desactualizado. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCOP-43-2023 Y SOLICITAR AL SUBPROCESO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL UNA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME PARA QUE SEA NOTIFICADA LA PARTE, YA QUE EL INFORME QUE TENEMOS EN EL CIRCULANTE DE ESTA COMISIÓN SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-943-2023. Oficio N.° MA-SCPAC-02-2023 de la Comisión Permanente de Accesibilidad del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, coordinadora en ejercicio, que dice: "La Comisión Permanente de Accesibilidad del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 01-2023 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del 20 de julio del 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**. Transcribo artículo N.º 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del 20 de julio del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1353-2023**, referente Moción presentada por los síndicos del distrito de San Rafael, con relación a "Convención Americana sobre Derechos Humanos, Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos". Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-556-2023. Oficio N.º MJP-DM-368-2023 del Ministerio de Justicia y Paz, firmado por el M.Sc. Gerald Campos Valverde, ministro, que dice: "Asunto: Atención oficio MA-SCM-916-2023. Reciba un cordial saludo. En atención al oficio N° MA-SCM-916-2023, mediante el cual se transcribe artículo N.º 14, capítulo III de la Sesión Ordinaria N.º 14-2023 del día lunes 03 de abril del 2023, de la Corporación Municipal de Alajuela, me permito indicar lo siguiente:
Como preámbulo es importante recordar que el Estado, a través de esta cartera ministerial, tiene el deber de garantizar durante la ejecución de la pena, la satisfacción de los derechos de las personas privadas de libertad, al amparo del Principio de Normalidad. De conformidad con el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, remozadas por las Reglas Mandela y Cien Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia para las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, todas estas obligaciones se intersecan en el marco del enfoque diferenciado para las personas privadas de libertad.
Bajo esta óptica, las personas privadas de libertad gozan de todos los derechos y garantías tutelados en nuestra Carta Magna y en los diversos instrumentos internacionales, que son inherentes a su condición de seres humanos (con excepción de aquellos que resulten incompatibles con su estado de privación de libertad); es así como las personas privadas de libertad gozan del derecho de ser visitados por familiares o amigos.
En razón de lo anterior, el Ministerio de Justicia y Paz se encuentra en la obligación de garantizar a la población privada de libertad el derecho a ser visitados, pero velando a la vez por la seguridad de las propias personas privadas de libertad, de los visitantes del centro, de los funcionarios y las mismas instalaciones. Es así como la visita a las personas privadas de

libertad en los centros del Sistema Penitenciario Nacional, amerita un protocolo de seguridad que garantice el disfrute de ese derecho, preservando simultáneamente el orden, la disciplina y la seguridad institucional.
Así las cosas, para que las actividades se desarrollen con seguridad y disciplina, la formación de filas de personas resulta, per se, parte esencial de la operatividad y dinámica de un centro penitenciario al momento del ingreso de la visita a las personas privadas de libertad, todo en aras de garantizar la seguridad e integridad de las personas que ingresen al centro penitenciario. No resultaría lógico, procedente y pertinente permitir un ingreso indiscriminado a las instalaciones siendo que es la seguridad la que debe imperar, de ahí que es un tema que no podemos afectar.
Empero, siendo este ministerio consciente de la importancia que reviste el respeto a la movilidad peatonal integral, se considera relevante externar la preocupación que genera las ventas ambulantes que se han instalado de manera permanente a los alrededores del Complejo Occidente, al parecer bajo situación anómala ya que no cuentan con los permisos y la supervisión necesaria, afectando de manera significativa las condiciones del tránsito de peatones. Contar con la colaboración por parte de la Municipalidad de Alajuela para el control y supervisión de este tipo de comercio, revestiría de gran relevancia a fin de aminorar significativamente, cualquier afectación a la movilidad peatonal que pueda verse en las afueras de los centros penales. Teléfono 2280-7776. Correo electrónico despachoministerial@mj.go.cr".
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO A solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Argüello y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Considerando Que 1° Con el trámite BG-556 se conoce Oficio N° MJP-DM-368-2023 suscrito por Señor Ministro de Justicia y Paz MSc Gerald Campos Valverde mediante el cual emite respuesta al Oficio N° MA-SCM-916-2023 del lunes 17 de abril del 2023 en relación al acuerdo de este Honorable Concejo Municipal Articulo 14, capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 14-2023 del lunes 03 de abril del 2023.
2° Que en dicho acuerdo entre otras cosas;
1°se le solicito al Titular del Ministerio de Justicia y Paz, cédula jurídica N° 2-1000-42006 propietario registral de la finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, con matrícula de folio real N° 2-626491-000 naturaleza de terreno Centro Penitenciario La Reforma finca número uno, situado en el distrito octavo San Rafael cantón Alajuela de la provincia de Alajuela, plano catastrado A-0058645-2022. Conforme a la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL, y a la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, proceder con la construcción de las aceras perimetrales que dicha finca enfrenta a calle publica de la red vial cantonal.
2°Solicitar al Ministerio de Justicia y Paz y al Titular de Adaptación Social disponer y realizar las acciones necesarias para que se confine a lo interno de sus centros penales todas las molestias que se le genera a los vecinos y usuarios que transitan por la vía pública municipal frente dichos centros penales, esto con la eliminación de las filas para su ingreso en vía pública.
3° Que cuando se expone a la gran y masiva cantidad de visitantes a hacer filas para ingresar a los centros penales en la calle o en la muy angosta acera que solo existe al frente de puesto Uno La Reforma, además de someterlos a las inclementes e inhumanas condiciones climatológicas los exponen a sufrir y ser víctimas de fatales accidentes de tránsito y hasta de Sicariato como ya ha ocurrido recientemente, contraviniendo y violentando el mismo Estado a través de su Ministerio de Justicia y Paz el Articulo 2 de la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal: ARTÍCULO 2-Fines Son fines de esta ley. a) Garantizar el derecho a una movilidad inclusiva, de forma integral en todos los entornos físicos, atendiendo el principio de igualdad. Además violenta el inciso b) del Articulo 4 Principios de dicha Ley 9976 inciso b) Protección a

la vida: consiste en asegurar el principio constitucional de la inviolabilidad de la vida humana, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica.
4°Que siendo las aceras un espacio físico para la movilización peatonal de los ciudadanos. Y la calle un espacio físico para el desplazamiento de vehículos. Estos no deben de convertirse en una extensión de los centros penales para poner a los visitantes a hacer las largas filas en ellos sin importar su seguridad física y su derecho constitucional a la vida.
5° Que el estado y sus instituciones como tal, son los primeros llamados a acatar y a hacer cumplir nuestro ordenamiento jurídico al respecto la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL, y la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
6° Que entendemos que el Ministerio de Justicia y Paz se encuentra en la obligación de garantizar a la población privada de libertad el derecho a ser visitados, pero no a expensas de la seguridad e integridad física y hasta de su vida, de los mismos visitantes y vecinos transeúntes del distrito al obviar su responsabilidad y obligación de no exponerlos en media calle a hacer sus filas por la irresponsabilidad institucional al evadir su obligación de confinar el proceso de ingreso a las cárceles dentro de un espacio construido y acondicionado a lo interno para cumplir con dicho objetivo.
7° Que entendemos que para que las actividades se desarrollen con seguridad y disciplina, la formación de filas resulta, ser parte esencial de la operatividad y dinámica de un centro penitenciario al momento del ingreso de la visita a las personas privadas de libertad, todo en aras de garantizar la seguridad e integridad física de las personas que ingresen al centro penitenciario. Entendemos también que No resultaría lógico, procedente ni pertinente permitir un ingreso indiscriminado a las instalaciones siendo que es la seguridad la que debe de imperar. Pero ello No implica que las autoridades penitenciarias y del Ministerio de Justicia y paz. No puedan entender; Que la seguridad es un tema integral, que es su responsabilidad institucional velar y garantizar la seguridad y la vida de las personas VISITANTES dentro y fuera de los centros penales, Que No los pueden seguir exponiendo a accidentes de tránsito por No querer o No procurar darles las condiciones en instalaciones físicas adecuadas y acondicionadas para hacer fila y NO obligarlos a hacer filas en las afueras, en media calle por donde transitan carros livianos vehículos pesados vagonetas furgones trailers y hasta patrullas y vehículos oficiales a grandes velocidades como si la vida la seguridad y integridad física de vecinos y visitantes no importara nada.
8° Que actualmente el Ministerio de Justicia y Paz construye en San Rafael de Alajuela más y más centros o edificaciones carcelarias, pero que ni por asomo construye un metro cuadrado de aceras frente a sus instalaciones sobre ruta cantonal, como tampoco construye instalaciones físicas acondicionadas y habilitas para garantizar la seguridad y la No exposición a accidentes de tránsito que involucren la integridad física y la vida de las personas visitantes al ejecutar la parte esencial de la operatividad y dinámica de un centro penitenciario al momento del ingreso de la visita a las personas privadas de libertad.
Mocionamos. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, reitere muy respetuosamente al Titular del Ministerio de Justicia y Paz, cédula jurídica N° 2-1000-42006 propietario registral de la finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, con matrícula de folio real N° 2-626491-000 naturaleza de terreno Centro Penitenciario La Reforma finca número uno, situado en el distrito octavo San Rafael cantón Alajuela de la provincia de Alajuela, plano catastrado A-0058645-2022. Conforme a la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL, y a la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, proceder con la construcción de las aceras perimetrales que dicha finca enfrenta a calle publica de la red vial cantonal.
2° Reiterar al Ministerio de Justicia y Paz y al Titular de Adaptación Social disponer y realizar las acciones necesarias para que se confine a lo interno de sus centros penales todas las molestias que se le genera a los vecinos y usuarios que transitan por la vía pública municipal frente dichos centros penales, esto con la eliminación de filas para su ingreso en vía pública.
3° Reiterar muy respetuosamente al Lie Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal, coordinar con el departamento de deberes de los munícipes, realizar la visita de campo para

constatar lo indicado en la presente moción y se proceda con la debida notificación al Ministerio de Justicia y Paz conforme dispone el Artículo 84 del Código Municipal. Diríjase este acuerdo al Señor Ministro de Justicia y Paz MSc Gerald Campos Valverde o quien ocupare su cargo Lic. Juan Carlos Arias Agüero Director de Adaptación Social. Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Ministerio de Justicia y Paz. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. C/c Señores y Señoras Diputadas de Provincia de Alajuela. Señora Rosa María Monge Fallas Presidente Junta de Salud Alajuela Sur mongerosamaria@gmail.com. Señor Denis Espinoza Rojas Unión Nacional de Gobiernos Locales despinozarojas@hotmail.com. Asociación de Desarrollo integral de San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. Medios de prensa nacional digital televisiva y escrita".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.
PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.
CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA PRIMERA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD.
SE INCORPORAN PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.
SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-556-2023, OFICIO N.º MJP-DM-368-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Instar al Ministerio de Justicia y Paz para que, dentro de su propia rectoría de mantener la paz y justicia social, se plantee el respeto a la Ley 9976 sobre la Movilidad Peatonal y en consideración de la Ley 7600.
2. Instarles a que procedan con la construcción de las aceras perimetrales de la finca correspondiente a este titular del Ministerio de Justicia y Paz, para que pueda generar el espacio para aceras frente a calle pública y evite así la congestión de la red vial cantonal.
3. También que se dirija el acuerdo al señor alcalde municipal Humberto Gerardo Soto Herrera, para que se coordine eventualmente la visita de campo que se solicita en la moción. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCPAC-02-2023 E INSTAR AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ PARA QUE, DENTRO DE SU PROPIA RECTORÍA DE MANTENER LA PAZ Y JUSTICIA SOCIAL, SE PLANTEE EL RESPETO A LA LEY 9976 SOBRE LA MOVILIDAD PEATONAL Y EN CONSIDERACIÓN DE LA LEY 7600.
2.-INSTARLES A QUE PROCEDAN CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ACERAS PERIMETRALES DE LA FINCA CORRESPONDIENTE A ESTE TITULAR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, PARA QUE PUEDA GENERAR EL ESPACIO PARA ACERAS FRENTE A CALLE PÚBLICA Y EVITE ASÍ LA CONGESTIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL.
3.-SE DIRIJA EL ACUERDO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL HUMBERTO GERARDO SOTO HERRERA, PARA QUE SE COORDINE EVENTUALMENTE LA VISITA DE CAMPO QUE SE SOLICITA EN LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO TRAMITE BG-944-2023. Oficio N.° MA-SCPAC-03-2023 de la Comisión Permanente de Accesibilidad del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, coordinadora en ejercicio, que dice: "La Comisión Permanente de Accesibilidad del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 01-2023 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del 20 de julio del 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo

Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**. Transcribo artículo N.º 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del 20 de julio del 2023. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1705-2023**, ref. oficio MICITT-DVT-OF-519-2023 con respecto a la "Movilidad Peatonal" el cual resume los principales aspectos a tomar en cuenta para el desarrollo de aceras e infraestructura de telecomunicaciones. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-752-2023. Oficio N° MICITT-DVT-OF-519-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, firmado por el Sr. Orlando Vega Quesada, viceministro de Telecomunicaciones, que dice: "Sirva la presente para extenderles un cordial saludo y a la vez recordarles que, con el propósito de continuar con el proceso de fortalecimiento de los mecanismos técnicos y legales para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en el país, se creó, mediante Decreto Ejecutivo N° 36577- MINAET y N° 38366-MICITT, la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante Comisión de Infraestructura), que está conformada por el o la representante del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el MICITT, quien la preside.

Con el apoyo de la Comisión de Infraestructura, el Poder Ejecutivo emitió una política pública y su respectivo Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), en los cuales se plasman la visión país y principales lineamientos a seguir en el tema, tanto para el corto como para el mediano plazo.

El Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), presenta una serie de tareas concretas, con el propósito de agilizar a nivel nacional el despliegue de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones y hacer un uso eficiente de los recursos escasos, con el fin de impactar y beneficiar a toda la ciudadanía, sin importar el cantón en el que se encuentren, reducir la brecha digital, sentar las bases para el desarrollo de las ciudades inteligentes e impulsar la construcción de un modelo país que tenga el uso de las tecnologías de información y comunicación como uno de sus pilares.

Actualmente, como parte del Pilar de "mejora normativa", del PAIT 2022-2023, se ejecutó la tarea de la "Elaboración de materiales, Ley 7600 y aceras", la cual se incluyó con el propósito de fomentar la adecuada aplicación de la Ley N° 7600, en lo relacionado con instalación de postes en aceras. Se adjunta para su conocimiento el folleto denominado "Movilidad Peatonal", el cual resume los principales aspectos a tomar en cuenta para el desarrollo de aceras e infraestructura de telecomunicaciones. Adicionalmente, les invitamos a compartirlo con los habitantes de su cantón, pues consideramos que es un insumo relevante para informar adecuadamente a la población con respecto a los requerimientos para el despliegue y la ubicación de los postes de telecomunicaciones, los cuales serán un elemento fundamental en el futuro despliegue de la red 5G.

Esperamos que la información remitida sea de utilidad, y le recordamos que desde la Comisión de Infraestructura estamos en la mejor disposición para colaborar con su municipalidad. Nos ponemos a la orden para visitarles y ampliar la información, si así lo requieren y en caso de requerir información técnica adicional sobre éste u otros temas, por favor contacte al Gerente del Departamento de Redes de Telecomunicaciones, Elídier Moya Rodríguez, al correo electrónico elidier.moya@micit.go.cr, teléfono 2211-1214, o bien al despacho mediante el correo secretaria.telecom@micit.go.cr, teléfono 2211-1299. Teléfono 2739-2270. Correo electrónico notificaciones.telecom@micit.go.cr".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO a solicitud de los síndicos del distrito de San Rafael, Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por el regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "CONSIDERANDO: Se conoce trámite BG-752-2023 del señor Orlando Vega Quesada, Viceministro del Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología en Telecomunicaciones, oficio MICITT-DVT-OF-519-2023, folleto de movilidad peatonal. POR TANTO PROPONEMOS: Mocionamos para que en virtud de

lo importante y de la transcendencia que reviste la movilidad peatonal, y la accesibilidad a nivel cantonal y de ciudades amigables, en concordancia con la ley 7600 y la ley 9976 este oficio MICITT-DVT-OF-519-2023 sea enviado a los 14 concejos de distrito, a la Comisión de Accesibilidad, Comisión de Obras y a la Administración para que sea direccionado a todos los departamentos y actividades que la misma considere oportuno remitir, en procura de implementar sus recomendaciones como política pública del Cantón Central de Alajuela en materia de movilidad peatonal. Con copia a todos los síndicos y Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo".
PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
SEGUNDA VOTACIÓN DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-752-2023, OFICIO N° MICITT-DVT-OF-519-2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Solicitarle a la Administración Municipal que se sirva acoger el folleto de Movilidad Peatonal, con respecto a que debe tomar en cuenta la Ley 9976 de Movilidad Peatonal, la ley 7600 y la información contenida en el mismo folleto para su aplicación en política pública cantonal. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 08 copias de documentos".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCPAC-03-2023 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE SIRVA ACOGER EL FOLLETO DE MOVILIDAD PEATONAL, CON RESPECTO A QUE DEBE TOMAR EN CUENTA LA LEY 9976 DE MOVILIDAD PEATONAL, LA LEY 7600 Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO FOLLETO PARA SU APLICACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA CANTONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.° MA-A-4711-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio MA-PHM-148-2023, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso Hacienda Municipal, mediante el cual remite Modificación Presupuestaria 03-2023 por un monto de ₡24,278,561.85; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la Expresión Financiera y el Plan Anual Operativo, según normativa de la Contraloría General de la República, (se remitirá mediante correo electrónico)".
Oficio N.° MA-PHM-148-2023 del Proceso Hacienda Municipal "En cumplimiento del artículo 109 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria **03-2023** por un monto de **₡24,278,561.85**; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el **3,11%** de los presupuestos municipales del año 2023, según normativa de la Contraloría General de la República".

SE PROCEDE A INCORPORAR LOS CUADROS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.° 03-2023, SE DETALLA:

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 03-2023

PROGRAMA I: DIRECCIÓN GENERAL					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ADMINISTRACION GENERAL	3 877 876 911,53	₡9 533 786,31	₡9 533 786,31	3 877 876 911,53
TOTAL PROGRAMA I		3 877 876 911,53	₡9 533 786,31	₡9 533 786,31	3 877 876 911,53

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	Aseo de vías y Sitios Públicos	605 577 054,24	2 435 444,87	2 435 444,87	605 577 054,24
9	Educativos, Culturales y Deportivos	565 343 954,95	806 301,26	806 301,26	565 343 954,95
11	Terminales	264 989 201,33	1 390 340,10	1 390 340,10	264 989 201,33
23	Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	260 457 474,36	2 110 394,09	2 110 394,09	260 457 474,36
25	Protección del medio ambiente	73 249 281,69	1 227 145,55	1 227 145,55	73 249 281,69
28	**Atención Cantonal de emergencias**	572 624 543,01	417 438,78	417 438,78	572 624 543,01
29	**Por incumplimiento de Deberes de los Munícipes**	67 259 788,53	204 245,81	204 245,81	67 259 788,53
30	Alcantarillado Pluvial	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA II		2 409 501 298,11	₡8 591 310,46	₡8 591 310,46	2 409 501 298,11

PROGRAMA III: INVERSIONES					
CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	**EDIFICIOS**		₡0,00	₡0,00	
2	**VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE**		₡0,00	₡0,00	
5	**INSTALACIONES**		₡0,00	₡0,00	
6	**OTROS PROYECTOS**		₡6 153 465,08	₡6 153 465,08	
1	**Dirección Técnica y Estudio**	786 221 182,27	6 153 465,08	6 153 465,08	786 221 182,27
7	**OTROS FONDOS DE INVERSIÓN**				
9	**CUENTAS ESPECIALES**		₡0,00	₡0,00	
TOTAL PROGRAMA III		786 221 182,27	6 153 465,08	6 153 465,08	786 221 182,27

Municipalidad de Alajuela Modificación Presupuestaria 03-2023 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN EL CLASIFICADOR FUNCIONAL	
EGRESOS TOTALES	**0,00**
1 FUNCIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	**0,00**
1.1 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	**0,00**
1.2 DEFENSA	**0,00**
1.3 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	**0,00**
1.3.1 SERVICIOS DE POLICÍA	*0,00*
2 FUNCIONES DE SERVICIOS ECONÓMICOS	**0,00**
2.1 ASUNTOS ECONÓMICOS	**0,00**
2.1.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	***0,00***

2.1.2 AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	***0,00***
2.1.3 COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	***0,00***
2.1.4 MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	***0,00***
2.1.5 TRANSPORTE	**0,00**
2.1.5.1 Transporte por carretera	0,00
2.1.6 COMUNICACIONES	**0,00**
2.1.7 TURISMO Y OTRAS INDUSTRIAS	**0,00**
2.1.8 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS	**0,00**
2.1.9 ASUNTOS ECONÓMICOS NO ESPECIFICADOS	**0,00**
2.2 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	**0,00**
2.2.1 DISPOSICIÓN DE DESECHOS	*0,00*
2.2.2 DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	*0,00*
2.2.4 PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	*0,00*
2.2.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
2.2.6 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE NO ESPECIFICADOS	
3 FUNCIONES DE SERVICIOS SOCIALES	**0,00**
3.1 VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS	**0,00**
3.1.1 URBANIZACIÓN	*0,00*
3.1.2 DESARROLLO COMUNITARIO	*0,00*
3.1.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA	*0,00*
3.1.4 ALUMBRADO PÚBLICO	*0,00*
3.1.5 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS COMUNITARIOS	*0,00*
3.1.6 VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS NO ESPECIFICADOS	*0,00*
3.2 SALUD	
3.3 SERVICIOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, DE CULTURA Y RELIGIÓN	**0,00**
3.3.1 SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS	*0,00*
3.3.2 SERVICIOS CULTURALES	*0,00*
3.5 PROTECCIÓN SOCIAL	**0,00**
3.5.1 BENEFICIOS POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	
3.5.2 PENSIONES	
3.5.3 AYUDA A FAMILIAS	
3.5.4 PRESTACIONES LABORALES	
3.5.5 EXCLUSIÓN SOCIAL NO ESPECIFICADA	
3.5.6 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN SOCIAL	
3.5.7 PROTECCIÓN SOCIAL NO ESPECIFICADA	*0,00*
4 TRANSACCIONES NO ASOCIADAS A FUNCIONES.	**-**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 03-2023

GASTOS CAPITALIZABLES

CLASIFICADOR ECONÓMICO

		Programa I	Programa II	Programa III	Total
1	**GASTOS CORRIENTES**	**(0,00)**	**-**	**-**	**(0,00)**
1,1	**Gastos de Consumo**	**(180 840,23)**	**-**	**-**	**(180 840,23)**
1,1,1	**Remuneraciones**	**(180 840,23)**	**-**	**-**	(180 840,23)
1,1,1,1	Sueldos y Salarios	(9 533 786,31)	(2 517 457,60)	(2 677 515,69)	**(14 728 759,60)**
1,1,1,2	Contribuciones Sociales	9 352 946,08	2 517 457,60	2 677 515,69	**14 547 919,37**
1,1,2	**Adquisición de Bienes y Servicios**				**-**
1,2	**Intereses**	**-**	**-**	**-**	**-**
1,2,1	Internos	-		-	-
1,2,2	Externos				-

1,3	**Transferencias Corrientes**	**180 840,23**	**-**	**-**	**180 840,23**
1,3,1	Transferencias Corrientes al sector Público	-	-	-	-
1,3,2	Trasferencias Corriente al Sector Privado	180 840,23	-	-	180 840,23
	Total	**(0,00)**	**-**	**-**	**(0,00)**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 03-2023

GASTOS CAPITALIZABLES

	CLASIFICADOR ECONOMICO					
		III-01-01	**III-01-03**	**III-02-01**	**III-05-04**	**TOTAL**
1	**GASTOS CORRIENTES**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
1,1	**Gastos de Consumo**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
1,1,1	**Remuneraciones**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
1,1,1,1	Sueldos y Salarios	-	-	-		-
1,1,1,2	Contribuciones Sociales	-	-	-	-	-
1,1,2	**Adquisición de Bienes y Servicios**	**-**	**-**	-	-	**-**
						-
	Total	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 03-2023

DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2023

		SALDO ACTUAL	**SUMA QUE AUMENTA**	**SUMA QUE REBAJA**	**SALDO**
0	**REMUNERACIONES**	6 071 850 252,43	24 097 721,62	24 278 561,85	6 071 669 412,20
6	**TRASFERENCIAS CORRIENTES**	4 335 703 000,99	180 840,23	-	4 335 883 841,22
	TOTAL GENERAL	**10 407 553 253,42**	**24 278 561,85**	**24 278 561,85**	**10 407 553 253,42**

ALCALDE MUNICIPAL

HACIENDA MUNICIPAL

JEFE DE PRESUPUESTO

SECRETARIA DEL CONCEJO

PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 03-2023

PROGRAMA I

AÑO 2023

		SALDO ACTUAL	**SUMA QUE AUMENTA**	**SUMA QUE REBAJA**	**SALDO**
0	REMUNERACIONES	2 686 118 551,55	9 352 946,08	9 533 786,31	2685937711
6	TRASFERENCIAS CORRIENTES	4 025 618 206,16	180 840,23	-	4 025 799 046,39
	TOTAL GENERAL	**6 711 736 757,71**	**9 533 786,31**	**9 533 786,31**	**6 711 736 757,71**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 03-2023

PROGRAMA II

AÑO 2023

		SALDO ACTUAL	**SUMA QUE AUMENTA**	**SUMA QUE REBAJA**	**SALDO**
0	REMUNERACIONES	2 489 786 590,03	8 591 310,46	8 591 310,46	2 489 786 590,03
	TOTAL GENERAL	**2 489 786 590,03**	**8 591 310,46**	**8 591 310,46**	**2 489 786 590,03**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 03-2023

PROGRAMA III

AÑO 2023

		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
0	REMUNERACIONES	895 945 110,85	6 153 465,08	6 153 465,08	110,85
	TOTAL GENERAL	**895 945 110,85**	**6 153 465,08**	**6 153 465,08**	**895 945 110,85**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03-2023

	SP.	PR.	S.	GR.	REN.	NOMBRE	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	1		0	1	1	Sueldos para cargos fijos	778 954 927,13		6 699 345,11	772 255 582,02
1	1		0	3	1	Retribución por años servidos	371 076 544,57		2 834 441,20	368 242 103,37
1	1		0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	139 006 463,28	6 699 345,11		145 705 808,39
1	1		0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	7 502 671,73	365 209,81		7 867 881,54
1	1		0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	45 164 956,52	1 452 332,69		46 617 289,21
1	1		0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	22 567 586,14	836 058,47		23 403 644,61
1	1		6	3	2	Pensiones y jubilaciones contributivas	1 157 632,36	180 840,23		1 338 472,59
2	1		0	1	1	Sueldos para cargos fijos	45 394 876,41	2 435 444,87		47 830 321,28
2	1		0	3	1	Retribución por años servidos	21 491 453,89		2 435 444,87	19 056 009,02
2	9		0	1	1	Sueldos para cargos fijos	7 488 653,13	689 077,96		8 177 731,09
2	9		0	3	1	Retribución por años servidos	5 897 200,09		806 301,26	5 090 898,83
2	9		0	3	2	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	2 865 436,05	63 733,89		2 929 169,94
2	9		0	3	99	Otros incentivos salariales	440 517,53	53 489,41		494 006,94
2	11		0	1	1	Sueldos para cargos fijos	45 420 418,57	1 390 340,10		46 810 758,67
2	11		0	3	1	Retribución por años servidos	22 665 300,37		1 390 340,10	21 274 960,27
2	23		0	3	1	Retribución por años servidos	30 421 844,47		2 110 394,09	28 311 450,38
2	23		0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	10 330 651,77	1 318 150,46		11 648 802,23
2	23		0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	558 413,62	94 224,34		652 637,96
2	23		0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	3 350 481,54	465 346,21		3 815 827,75
2	23		0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1 675 240,80	232 673,08		1 907 913,88
2	25		0	1	1	Sueldos para cargos fijos	20 449 045,70	1 024 327,85		21 473 373,55
2	25		0	3	1	Retribución por años servidos	9 619 735,54		1 227 145,55	8 392 589,99
2	25		0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	4 285 567,32	51 829,03		4 337 396,35
2	25		0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	231 652,26	50 098,89		281 751,15
2	25		0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 389 913,76	50 593,17		1 440 506,93
2	25		0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	694 956,85	50 296,61		745 253,46
2	28		0	3	1	Retribución por años servidos	2 220 163,36		417 438,78	1 802 724,58
2	28		0	3	2	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	2 962 617,58	417 438,78		3 380 056,36
2	29		0	3	1	Retribución por años servidos	9 416 009,63		204 245,81	9 211 763,82
2	29		0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	3 407 996,09	52 756,03		3 460 752,12
2	29		0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	184 215,99	50 148,99		234 364,98
2	29		0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 105 296,02	50 893,86		1 156 189,88

2	29		0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	552 648,01	50 446,93		603 094,94
3	6	1	0	1	1	Sueldos para cargos fijos	219 228 823,49		2 677 515,69	216 551 307,80
3	6	1	0	3	1	Retribución por años servidos	88 222 258,22		3 475 949,39	84 746 308,83
3	6	1	0	3	2	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	36 219 176,71	3 475 949,39		39 695 126,10
3	6	1	0	4	1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	33 565 351,76	1 630 748,24		35 196 100,00
3	6	1	0	4	5	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 750 825,09	188 153,29		1 938 978,38
3	6	1	0	5	2	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	10 840 689,92	543 180,35		11 383 870,27
3	6	1	0	5	3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	5 401 501,33	315 433,81		5 716 935,14
TOTALES							2 015 179 714,60	24 278 561,85	24 278 561,85	2 015 179 714,60

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE FORMULARIO DE NECESIDADES Nº 03-2023

AUMENTOS				REBAJAR			
Sueldos por cargos Fijos			**5 539 190,78**	**Sueldos por cargos Fijos**			**9 376 860,80**
	02-01-00-01-01	2 435 444,87			01-01-00-01-01	6 699 345,11	
	02-09-00-01-01	689 077,96			03-06-01-00-01-01	2 677 515,69	
	02-11-00-01-01	1 390 340,10					
	02-25-00-01-01	1 024 327,85		**Retribución por años Servidos**			**14 901 701,05**
					01-01-00-03-01	2 834 441,20	
Pensiones y Jubilaciones			**180 840,23**		02-01-00-03-01	2 435 444,87	
	01-01-21-02-06-03-02	180 840,23			02-09-00-03-01	806 301,26	
					02-11-00-03-01	1 390 340,10	
Restricción l ejercicio liberal de la Profesión			**3 957 122,06**		02-23-00-03-01	2 110 394,09	
	02-09-00-03-02	63 733,89			02-25-00-03-01	1 227 145,55	
	02-28-00-03-02	417 438,78			02-28-00-03-01	417 438,78	
	03-06-01-00-03-02	3 475 949,39			02-29-00-03-01	204 245,81	
					03-06-01-00-03-01	3 475 949,39	
Otros Incentivos Salariales			**53 489,41**				
	02-09-00-03-99	53 489,41					
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS			**9 752 828,87**				
	01-01-00-04-01	6 699 345,11					
	02-23-00-04-01	1 318 150,46					
	02-25-00-04-01	51 829,03					
	02-29-00-04-01	52 756,03					
	03-06-01-00-04-01	1 630 748,24					
Contribución Patronal Banco Popular			**747 835,32**				
	01-01-00-04-05	365 209,81					
	02-23-00-04-05	94 224,34					
	02-25-00-04-05	50 098,89					
	02-29-00-04-05	50 148,99					
	03-06-01-00-04-05	188 153,29					
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones			**2 562 346,28**				
	01-01-00-05-02	1 452 332,69					
	02-23-00-05-02	465 346,21					
	02-25-00-05-02	50 593,17					
	02-29-00-05-02	50 893,86					
	03-06-01-00-05-02	543 180,35					
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral			**1 484 908,90**				
	01-01-00-05-03	836 058,47					
	02-23-00-05-03	232 673,08					
	02-25-00-05-03	50 296,61					
	02-29-00-05-03	50 446,93					

	03-06-01-00-05-03 315 433,81		
SUMAS IGUALES	**24 278 561,85**	**SUMAS IGUALES**	**24 278 561,85**
SUMAS IGUALES	**24 278 561,85**	**SUMAS IGUALES**	**24 278 561,85**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

MODIFICACION PRESUPUESTARIO Nº 03-2023

AÑO 2023

Cuadro 1

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS

Programa	Act/serv/grupo	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act/serv/grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO	Gasto Corrientes		Gasto Capital		Transacciones Financieras		Sumas sin Asignación Presupuestaria	
										Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
1	**1**		**Administración General**	**180 840,23**	**1**	**1**		**Administración General**	**180 840,23**								
		0	Remuneraciones	180 840,23			**6**	Transferencias Corrientes	180 840,23	180 840,23	180 840,23						
				180 840,23					**180 840,23**								
			TOTALES	**180 840,23**					**180 840,23**	180 840,23	180 840,23	-	-	-	-	-	-

Justificación Modificación 03-2023
Programa I

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Administración General **Aseo de vías y Sitios Públicos** **Educativos, Culturales y Deportivos** **Terminales Seguridad y Vigilancia en la Comunidad** **Protección del medio Ambiente** **Atención Cantonal de emergencias** **Por incumplimiento de Deberes de los Munícipe**	*Sueldos por cargos Fijos *Pensiones y Jubilaciones *Restricción al ejercicio liberal de la profesión *Otros incentivos salariales *Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS *Contribución Patronal Banco Popular *Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones *Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	* Sueldos por cargos Fijos *Retribución por años servidos	Con objetivo de realizar los ajustes necesarios para dar contenido presupuestario al aumento salarial del segundo semestre del 2023, el cual en acuerdo con los representantes sindicales de la institución es de un 4%. .	¢ 24 278 561,85

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas.
CONSIDERANDO: 1-Mediante el oficio MA-A-4329-2023, se remitió copia del acuerdo firmado entre la administración y los diferentes representantes de los trabajadores municipales, ANEP, UTEMA y SINTRAMAS, referente al acuerdo de aumento salarial de un 4% correspondientes al II semestre del 2023, según el artículo 60 de la Convención Colectiva.
2- Mediante el acuerdo MA-SCM-1851-2023, tomado en el artículo N° 3, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 29-2023 del día martes 18 de julio, se trasladó a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y hasta el día de hoy no se ha pronunciado.
3-Que mediante el ofició MA-A-4711-2023, la administración remite Modificación Presupuestaria 03-2023, correspondiente al 4% del aumento salarial, según lo acordado y establecido en el artículo 60 de la Convención Colectiva.
POR LO TANTO: Este Concejo Municipal acuerda: 1-Retrotraer el acuerdo MA-SCM-1851-2023, tomado en el artículo N° 3, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 29-2023 del día martes 18 de julio, mediante el cual se trasladó a la Comisión Permanente de Hacienda Presupuesto.
2-Aprobar lo solicitado en el oficio MA-A-4329-2023, así como la Modificación Presupuestaria 03-2023, referente al aumento salarial del 4% correspondientes al II semestre del 2023, según el artículo 60 de la Convención Colectiva. Exímase del trámite de Comisión. Firmeza.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Buenas noches nuevamente, Considerando que mediante oficio MA-A-4329-2023 se emitió copia del acuerdo firmado entre la administración y los diferentes representantes de los trabajadores municipales ANEP, UTEMA, SINTRAMA, referente al acuerdo salarial de un 4% correspondientes segundo semestre del 2023, según el artículo 60 la convención colectiva, mediante acuerdo MA-SCM-1851-2023, tomado el artículo número 3, capítulo 7, sesión ordinaria número 29-2023 del día, martes 18 de julio se trasladó la Comisión Permanente de Hacienda y presupuesto y hasta el día de hoy no se ha pronunciado, que mediante el oficio MA-A-4711-2023, la administración remite modificación presupuestaria 03-2023, correspondiente al aumento salarial del 4%, según lo acordado establecido en el artículo 60 de la convención colectiva de trabajo, Por tanto: Este Concejo acuerda retrotraer el acuerdo MA-SCM-1851-2023 tomado en el artículo 3, capítulo 7 de la sesión 29-2023, del día 18 de julio, mediante el cual se trasladó a la Comisión Permanente de Hacienda y presupuesto. 2 aprobar lo solicitado en el oficio MA-A-4329-2023, así como la modificación presupuestaria 03, referente al aumento salarial del 4% correspondiente al segundo semestre del 2023, según el artículo 60 la convención colectiva de trabajo. exímase en el trámite de comunicación acuerdo en firme.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias señor presidente, muy buenas noches a todos y a todas con mucho respeto señor presidente, solicito inhibirme en el tema.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí señor perfecto, gracias, don Sócrates en el uso de la palabra.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SUPLENTE
Sí, gracias, buenas noches de igual manera, solicitó inhibirme gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo quisiera referirme a ese tema, para las personas funcionarias de la municipalidad de Alajuela, muchos se dijo, mucho se habló, pero aquí están los hechos, no las palabras, se le pidió incansable realmente a la administración municipal, que nos enviaran esta liquidación de cualquier otro rubro que viniera el aumento de los empleados y empleadas municipales, totalmente independiente a cualquier otro rubro, de Palacio nos enviaron la misma cosa porque no sé ni cómo decirle él mismo, comentó pese a que hablamos en esta misma sala con el director de Hacienda y se lo solicitamos delante de las personas que representan los sindicatos municipales, hoy es un hecho y tengo la fe de votar a dos manos este aumento, que debió haber sido mucho superior, es una pena que a los regidores y las regidoras, que están nombrados en esa comisión, no se les invitará por parte de la administración, pero aquí está el resultado del berreo de este Concejo Municipal, no de todo, pero sí de las personas que respetamos a los funcionarios municipales.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias buenas noches, señora vice alcaldesa, en representación de la alcaldía, señor presidente, compañeras y compañeros del Concejo y a quienes nos escuchan en sus hogares, yo quisiera solicitar señor presidente, que se votan los dos temas separados, el 4%, el aumento del 4% y la aprobación de la modificación yo no voy a votar la modificación de la aprobación, sí voy a votar el aumento del cuatro por ciento, a mí me preocupa muchísimo porque la semana pasada, recibimos de parte de algunos funcionarios, un reclamo totalmente válido, donde nos dicen que qué barbaridad, por qué yo no iba a votar el aumento salarial y clarísimo quedó en la sesión anterior, que yo creo que ninguno de los que estamos aquí que votamos, dijimos que no íbamos a votar el aumento del 4%, lo que dijimos es que no lo podía meter en el la modifica entonces, me preocupa mucho y por otro lado, quiero aclararle si nos está escuchando por lo menos que quede en actas el oficio MA-A-4254-2023 del 12/07/2023, que lleva mi nombre y que don Diego Corrales Escalante, director de despacho, indica que yo fui invitada a esta reunión y así le hace saber a los y a las personas representantes de los sindicatos, yo no fui invitado a esa reunión y si hay algún documento que haga constar o algún correo, que por favor me lo hagan llegar gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
A quién nada más quería hacer uso de la palabra con respecto a los considerandos de la moción, con todo respeto don Germán, el considerando dos usted dice que, no se ha pronunciado, la comisión de presupuesto, Hacienda y presupuestos y se pronunció, no es cierto que no se ha pronunciado que está en reacción el dictamen es otra cosa y en las consideraciones de ese dictamen, es que sin asignación presupuestaria es ilegal aprobar aumentos, esa fue el por tanto, el considerando 3. Usted omite que hasta hoy se está considerando la modificación presupuestaria y nos hace pensar de que el Concejo no lo ha hecho y no es cierto hasta hoy, el día que usted presenta la moción se presenta la modificación presupuestaria, yo soy de acuerdo con su moción, pero estoy de acuerdo por el tema del procedimiento, que es el del dictamen, no se puede aprobar el aumento sin aprobar la modificación presupuestaria, sin asignación presupuestaria, no puede haber aumento, ese es el proceso correcto y los pasos a seguir entonces como el por tanto, el por tanto 2 suyo, ante pone el aumento a la modificación, entonces creo que le encuentro esas y incongruencias gracias.

RECESO 18:32 P. M.
REINICIA 18:37 P. M.

SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE EL RECESO EL REGIDOR MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO RETIRA SU MOCIÓN.

CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSAN EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA POR UN MONTO DE ₡24,278,561.85; LA MISMA PRESENTA LOS CAMBIOS EN LAS PARTIDAS Y SUBPARTIDAS A NIVEL PRESUPUESTARIO EN LA EXPRESIÓN FINANCIERA Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 18:40 P. M.
REINICIA 18:43 P. M.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Buenas noches, señor presidente, señora alcaldesa, ejercicio, compañeros, compañeras, público presente y que nos ven sus hogares, mi consulta es si estos 2 oficios que menciona la moción del compañero están adjuntos a la moción, porque por números de oficio, no le llego tanto, son tanto los oficios que vemos día a día, entonces no sé si están y me gustaría verlos adjunto a la moción.

ARTÍCULO SEGUNDO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Leila Francini Mondragón Solórzano y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "**CONSIDERANDO**: **1-**Que se conoce el oficio MA-A-4711-2023.
2-Que el oficio MA-SCM-1851-2023 esta en la Comisión de Hacienda.
POR TANTO: **1-**Retrotraer el acuerdo MA-SCM-1851-2023, de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.
2-Aprobar el aumento del 4%, del oficio MA-SCM-1851-2023, correspondiente al II semestre 2023. Solicitados en el oficio MA-A-4329-2023. Exímase de trámite de comisión y Acuerdo en firme".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, bueno, yo ya quedé convencida, yo no voy a votar esa moción, voy a votar, no podría desgraciadamente están incluyendo el aumento salarial, pero cuando venga el aumento lo voy a votar, o sea, queda aprobado hoy el aumento, bueno, qué pena, yo perdón responsablemente como abogada que soy, no puedo aprobar un documento donde al compañero aquí mismo dijo, me están diciendo que copie un oficio y es otro, esto es algo serio el aumento salarial de los empleados es algo muy serio para estar cometiendo estos hierros y son hierros legales y de forma y de fondo ósea, no es posible que a estas alturas primero retiran el presupuesto, nunca se supo por qué, segundo lo mandan a Hacienda y sale un una moción diciendo que no se mandó a Hacienda, que no lo vimos, ahora viene aquí y está mal redactada la moción muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Los no vamos a ver, yo creo que el tema es sencillo, si hay una confusión los números de oficio pero al final yo colaboré cuál era el oficio y ahí está el oficio en el escritorio la presidencia, lo pueden revisar, yo creo que tampoco es algo que no hayamos hecho anteriormente, o sea, aquí lo que estamos haciendo es retrotrayendo un tema que está en comisión, el que pueden no más, puede lo menos, nosotros podemos retrotraer un tema de cualquier comisión si tiene 8 votos de este Concejo Municipal, es así de sencillo, ¿estamos retrotrayendo por qué? Porque es para darle celeridad al tema, no podíamos aprobar el

aumento salarial por una simple razón, sin contenido presupuestario, no se puede aprobar un proyecto porque dije eso, simplemente un tema de fondo, o sea, no se puede hacer igual pasa con el tema salariales y tus temas presupuestarios adicionales, entonces esa es la razón de por qué la comisión, sufrió un atraso, verdad en su momento porque no podía tomar decisión sobre un aumento que no tenía presupuesto, en los presupuestos ordinarios, que ahorita vamos a empezar la discusión del presupuesto ordinario, por el tiempo que conlleva, siempre se prevé un aumento salarial y, a veces ese aumento no cubre, el rubro esperado de aumentar, entonces se necesita hacer una modificación presupuestaria, o una presupuesto extraordinario, para inyectar esos recursos y que las cosas funcionen de ya lo probamos ya la modificación se hizo, descontento porque se pudo haber hecho desde la primera si el alcalde hubiera hecho como este Concejo se lo pidió, pero aquí el alcalde hace lo que él quiere, no lo que el Concejo ordena, claro, me ha quedado, pero entonces teniendo claro eso, ya ese tema se solventó y ya con esto se subsana esto y los funcionarios pueden contar con su aumento, a partir de que el alcalde tome la decisión de pagarles, porque ya está aprobado.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, muy buenas noches tengan todos, siguiendo el cronograma de lo descrito, también en el documento que sometieron a conocimiento del de este Concejo Municipal, los representantes de UTEMA y SINTRAMAS hablan de la solicitud presentada desde mayo, el mes de junio, no se vio en el mes de julio 13 de julio, hace la negociación con el señor alcalde, para lo que es el aumento del porcentaje que les corresponde, para mí el segundo semestre empieza en julio, a partir de julio es que empieza el segundo semestre, entonces estamos en agosto yo creo que esto debería de dársele la celeridad también necesaria, porque los funcionarios necesitan tener el goce de su incremento, tal como lo indica la ley.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien aquí en más vamos a ampliar, yo vamos a ver yo estoy coincidido con los que me han antecedido el procedimiento desde la administración es incorrecto, sin asignación presupuestaria mandar el aumento el acuerdo de aumento del 4%, pero venimos dando, falta de coordinación y planificación y el respeto para este Concejo, porque hoy me parece que ya se ha adelantado mucho el tema y que hoy no trajeran, un documento elaboró, claro y conciso, y que aquí estemos los compañeros del Concejo, tratando de solventar esta situación, que era muy sencilla y hemos perdido tiempo, pero sobre todo irrumpen el orden de este Concejo y eso es lo que no, acepto, porque tratamos de llevar el orden con respeto, con serenidad, y que no se hagan las cosas con la formalidad y con el tiempo debido.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno, es importante, como señalaba Waizaan, el aumento retroactivo, entonces debe pagarse, digamos, los salarios que ya fueron pagados de este mes eso es lo primero lo primero que está claro, lo segundo, quiero justificar mi voto de la moción, porque aquí llegó este Concejo, una moción que venía extrañamente firmada por muchos regidores y que ninguno de nosotros teníamos conocimiento y quiero decir que en el orden del día, no se consignó la modificación presupuestaria, fue enviada a posterior por correo electrónico, costumbre extraña en los temas presupuestarios, yo esperaría que los temas presupuestarios, se tomen con la seriedad que son y le den al menos el tiempo necesario los regidores para poderlos estudiar no de la noche a la mañana y en carrera y mandando correos porque urgen, o se los mandan por Whatsapp a uno sin la formalidad del caso como se entrega el orden del día, normalmente los viernes que esta presidencia lo ha hecho muy bien, muy buenas noches.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí mi voto positivo, aun cuando no estoy de acuerdo nos procedimientos que utilizó la administración, como lo dice el señor regidor, que me antecedió perdón este de la mecánica de esta administración es enviarnos las modificaciones y las cuestiones, usualmente el domingo en la noche, tradicionalmente, así es como como me llega por Whatsapp, efectivamente, pero creo que aquí, es un asunto de Justicia con los empleados, con los colaboradores municipales, y creo que si el monto es alto o bajo, ya fue una negociación entre los sindicatos y la administración municipal, este y creo que ya eso fue una negociación, que se llegó a ese punto de inflexión o no, pero en este caso este mi voto positivo a dicha negociación, que se dio entre ambas partes y la disconformidad de que esté que no hubiera un representante presente de este Concejo Municipal gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muchas gracias reitero, el procedimiento no es el más adecuado, tenemos que mejorar muchísimo el tema de planificación y en el orden en los cronogramas, hay cosas que no se justifican, si los aumentos es el primero de junio, no puede sentarse el 15 de mayo hablar de la negociación, igualmente como me pareció y todavía lo traigo a la memoria, como es posible que no llegue una gestión de cobro del Registro Nacional por el tema del salado de pago de timbres, es que son cosas que yo no espero ver en esta municipalidad y sin embargo se están viendo, yo lamento muchísimo estas situaciones gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Justificación a la aprobación anterior, está en el oficio MA-PSJ-1697-2023, suscrito por el Proceso de Servicios Jurídicos por las licenciadas Johanna Barrantes, sobre todo en apoyo al análisis del tema del aumento y este soportada también en el artículo 60 de la convención colectiva.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.° MA-A-4713-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-1703-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites # 24600-2023 y # 25597-2023, recursos de apelación interpuestos por el Lic. José Adrián Vargas Solís, cédula 2-0505-0638, apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima, cédula jurídica No 3-101-289789, en contra del avalúo N° 53-AV-2023 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 60 folios".
Oficio N.° MA-ABI-1703-2023 de la Actividad Bienes Inmuebles "**Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 53-AV-2023. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.** Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° **53-AV-2023**, realizado sobre la finca N° **496742-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante el trámite N° **24600-2023**, de fecha del **30 de marzo del 2023** y el trámite N° **25597-2023**, de fecha del 14 de abril del 2023. Debe indicarse:
A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **496742-000**, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **53-AV-2023**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° **496742-000**, inscrito a nombre

de **Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-289789**.

C. Que el avalúo administrativo N° **53-AV-2023**, junto con la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° **496742-000**, fue notificado el día **23 de marzo del 2023**, al ser las 9:52 horas, al correo electrónico eneroveintidos2000@gmail.com, medio autorizado por **Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-289789**, para recibir notificaciones por parte de la Municipalidad de Alajuela (Artículo 137, inciso b, Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D. Que mediante el trámite N° **24600-2023**, de fecha del **30 de marzo del 2023**, el Licenciado José Adrián Vargas Solís, cédula de identidad N° **2-0505-0638**, apoderado generalísimo sin límite de suma de **Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-289789**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo administrativo N° 53-AV-2023, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el sistema de folio real N° **496742-000**.

E. Que el recurso contra la imposición de la multa, fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que *"Las decisiones de los funcionarios o funcionarías municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto".*

F. Que mediante el trámite N° **25597-2023**, de fecha del **14 de abril del 2023**, el **Licenciado José Adrián Vargas Solís**, cédula de identidad N° **2-0505-0638**, apoderado generalísimo sin límite de suma de **Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-289789**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° **53-AV-2023**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **496742-000**.

G. Que el recurso en contra del avalúo, fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".*

H. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del **15 de junio del 2023**, documento notificado en fecha del **29 de junio del 2023**, al ser las **12:19 horas**, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad para atender notificaciones según los trámites N° **24600-2023/25597-2023**, al correo electrónico **abogadoalajuela@gmail.com**, donde se **declara parcialmente con lugar** el recurso de revocatoria.

I. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **53-AV-2023**, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo los trámites N° 24600-2023/25597-2023**; adjuntamos el expediente N° **53-AV-2023**, conformado con una cantidad de **60 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.° MA-A-4714-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-1704-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #24599-2023 y #25599-2023, recursos de apelación interpuestos por el Lic. José Adrián Vargas Solís, cédula 2-0505-0638, apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima, cédula jurídica No 3-101-289789, en contra del avalúo N° 54-AV-2023 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 54 folios".

Oficio N.° MA-ABI-1704-2023 de la Actividad Bienes Inmuebles "**Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 54-AV-2023. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° **54-AV- 2023**, realizado sobre la finca N° **098136-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto mediante el trámite N° **24599-2023**, de fecha del **30 de marzo del 2023** y el trámite N° **25599-2023**, de fecha del 14 de abril del 2023. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° **098136-000**, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° **54-AV-2023**, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° *098136-000*, inscrito a nombre de **Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-289789**.

C. Que el avalúo administrativo N° **54-AV-2023**, junto con la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° **098136-000**, fue notificado el día **23 de marzo del 2023**, al ser las 10:01 horas, al correo electrónico **eneroveintidos2000@gmail.com**, medio autorizado por **Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-289789**, para recibir notificaciones por parte de la Municipalidad de Alajuela (Artículo 137, inciso b, Código de Normas y Procedimientos Tributarios).

D. Que mediante el trámite N° **24599-2023**, de fecha del **30 de marzo del 2023**, el **Licenciado José Adrián Vargas Solís**, cédula de identidad N° **2-0505-0638**, apoderado generalísimo sin límite de suma de **Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-289789**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad absoluta concomitante en contra del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, establecida en el avalúo administrativo N° 54-AV-2023, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el sistema de folio real N° **098136-000**.

E. Que el recurso contra la imposición de la multa, fue presentado dentro **del plazo** establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que *"Las decisiones de los funcionarios o funcionarios municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el árgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto".*

F. Que mediante el trámite N° **25599-2023**, de fecha del **14 de abril del 2023**, el **Licenciado José Adrián Vargas Solís**, cédula de identidad N° **2-0505-0638**, apoderado generalísimo sin límite de suma de **Inmobiliaria Enero Veintidós del Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° **3-101-289789**, interpone recurso de revocatoria con apelación

en subsidio en contra del avalúo N° **54-AV-2023**, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el folio real N° **098136-000**.
G. Que el recurso en contra del avalúo, fue presentado **dentro del plazo** establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".*
H. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del **14 de junio del 2023**, documento notificado en fecha del **29 de junio del 2023**, al ser las **13:53 horas**, al medio señalado para atender notificaciones por el representante de la sociedad para atender notificaciones según los trámites N° **24599-2023/25599-2023**, al correo electrónico **abogadoalajuela@gmail.com**, donde se **declarar sin lugar** el recurso de revocatoria.
I. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.
En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° **54-AV-2023**, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación interpuesto bajo los trámites N° 24599-2023/25599-2023**; adjuntamos el expediente N° **54-AV-2023**, conformado con una cantidad de **54 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.° MA-A-4715-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-307-2023, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro, Coordinadora del Subproceso Acueducto y Saneamiento, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1582-2023, referente al informe presentado por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) sobre el "Estudio Hidrogeológico del Cantón de Alajuela". Se adjunta documento SASM-TOP-12-2023, "Informe Técnico de Ubicación de Nacientes Administradas por el Acueducto Municipal", con sus respectivos reportes de resultados por parte del Laboratorio de Análisis Ambiental de la Escuela de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional".
Oficio N.° MA-SASM-307-2023 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal
"En atención al oficio MA-A-4020-2023, por medio del cual se remite el acuerdo Municipal N° MA-SCM-1582-2023, tomado en el artículo N°1, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 25-2023, del martes 20 de junio del 2023, referente a un informe presentado por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) referente a la presentación de un estudio hidrogeológico del Cantón de Alajuela, se informa que esta dependencia desconoce cuál es ese estudio hidrogeológico elaborado por SENARA, por lo que no es posible referirse al respecto; sin embargo, se procederá a brindar respuesta a los planteamiento elaborados por los señores Regidores con la información que posee este Subproceso de Acueducto y Saneamiento.
PRIMERA MOCIÓN DE FONDO.
En cuanto a lo indicado por los señores Regidores sobre el anexo VI del estudio hidrogeológico elaborado por SENARA, referente a "la presencia de bacterias coliformes en todos los cuerpos de agua muestreados", este Subproceso de Acueducto y Saneamiento no puede referirse al respecto de forma detallada ya que se desconoce cuáles son los manantiales que fueron muestreados por SENARA, pues no hemos recibido el informe del cual se hace mención y además, pareciera que también muestrearon otros cuerpos de agua como son los ríos.

No obstante lo anterior, en el acuerdo del Concejo Municipal se indica que el estudio realizado por SENARA es de todo el Cantón de Alajuela, al respecto, se aclara que el Acueducto Municipal no brinda el servicio de agua potable en toda el área que abarca el cantón, sino que es a una área aproximada del 40% al 50%. El restante es abastecida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y por ASADAS.
En este mismo tema, es importante informar que el Acueducto Municipal sí cuenta con resultados de los análisis de agua que periódicamente se les realiza al 100% de las fuentes de agua que son utilizadas por el Acueducto Municipal; así como también se dispone de los análisis que se le realiza al agua en las redes de distribución, que es la que al final se le distribuye a nuestros usuarios. Labor que además es monitoreada por el Ministerio de Salud de forma continua y también es fiscalizada por el Laboratorio Nacional de Aguas del AyA. Análisis y controles que demuestran que el agua consumida por nuestros usuarios es de calidad potable. Para tal efecto se adjunta copia de los últimos análisis realizados a los sistemas del Acueducto Municipal.
Por lo anterior, siendo que se cuenta con la evidencia que determina que **el agua suministrada por el Acueducto Municipal es de Calidad Potable**, considera la suscrita que no procede en este caso tomar medidas de mitigación para garantizar la potabilidad del agua, pues ya lo es.
SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO.
Referente a la recomendación del SENARA, para que se actualicen las bases de datos de los manantiales del cantón, ya que, de acuerdo con la información por ellos presentada, algunas de las ubicaciones con que cuenta la Municipalidad de Alajuela y el Acueducto Municipal se encuentran desplazadas, esta dependencia conoce que algunos manantiales ubicados en el mapa del Plan Regulador de Alajuela se encuentran desplazados; sin embargo, no sucede lo mismo con las fuentes que son utilizadas por el Acueducto Municipal, pues desde el año 2017 hemos venido trabajando en la actualización de la base de datos del Acueducto Municipal, obteniendo hoy en día el **Catastro de Redes del Acueducto Municipal** que contempla una base de datos **GIS**.
Dentro de la información que se contempla en nuestra base de datos GIS, además de otros datos, se encuentra la de las nacientes y los pozos administrados por el Acueducto de la Municipalidad de Alajuela, información que está actualizada en un 100%. Razón por la cual se puede afirmar que **las fuentes del Acueducto Municipal no se encuentran desplazadas**. Para mayor detalle sobre este tema, se adjunta el "Informe Técnico de Ubicación de Nacientes Administradas por el Acueducto Municipal", elaborado por el Ing. Top. del Acueducto Municipal, Luis Humberto Alfaro Delgado, de fecha 20 de julio del 2023.
Por otra parte, se indica en los puntos 5 y 6 de la Segunda Moción de Fondo, que de las solicitudes de servicio de agua potable para proyectos de alto consumo (según se entiende del oficio del Concejo Municipal), se debe "**estar absolutamente claros de que existe suficiente agua potable, sin que esta sea una actuación antojadiza, arbitraria o sin fundamento, sino que esté justificada en una posibilidad jurídica o material que descarte la violación de derechos fundamentales u otros**." Al respecto, se debe tomar en consideración que para esos casos, el Acueducto Municipal lo que hace es solicitar a los desarrolladores obras que permitan captar agua con la que no se cuenta en ese momento y que logran reforzar el sistema de acueducto de la zona en donde se pretende realizar el nuevo proyecto, o también se les solicita, realizar reparaciones para recuperar aguas que el acueducto ya no poseía; en ambos casos, esta dependencia logra que además de contar con la disponibilidad de agua para el nuevo proyecto, también se le asegure a los vecinos de la zona un mayor caudal de agua. Por lo que en estos casos no existe riesgo de que se presente una violación de los derechos fundamentales u otros.
En cuanto al punto 7 de la Segunda Moción de Fondo, desconoce esta dependencia si existe alguna otra recomendación emanada por el SENARA que ya no haya sido abarcada y aclarada por esta dependencia.

DEL POR TANTO. Como ya se indicó anteriormente, la base de datos del Acueducto Municipal con las ubicaciones de sus manantiales se encuentra totalmente actualizada, para lo cual se remite junto a este oficio, el "**Informe Técnico de Ubicación de Nacientes Administradas por el Acueducto Municipal**", elaborado por el Ing. Top. del Acueducto Municipal, Luis Humberto Alfaro Delgado, de fecha 20 de julio del 2023".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Y sí, efectivamente, no es una respuesta, son varias respuestas creo que alguna de esas es en base a una moción de fondo de mi persona y creo que habían de otras personas también, pero la encargada del departamento, hace un solo oficio y hace como un párrafo o una excepción para acá para cada una de las respuestas, pero si es importante trasladarlo a la comisión, para analizar.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, efectivamente son varias respuestas de no sé quiénes, pero por eso puse darlo por recibido y que cada quien en verdad revisé y enviar el informe el documento SASM-TOP-122023 a la comisión de obras para su consulta.

SE RESUELVE 1-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.° MA-A-4715-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-TRASLADAR EL OFICIO N.° MA-SASM-307-2023 DEL SUBPROCESO ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.° MA-A-4737-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio MA-PHM-153-2023, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso Hacienda Municipal, mediante el cual remite el Presupuesto Extraordinario 02-2023, por un monto de ₡8,962,875,228.18, así mismo se adjunta la expresión financiera y el plan anual operativo. Se incluye la proyección plurianual (se remitirá mediante correo electrónico). Es importante mencionar que el mismo debe ser aprobado antes del 30 de agosto del 2023.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal **aprobar** la Expresión Financiera, el Plan Anual Operativo, el Presupuesto Extraordinario 02-2023 y la Proyección Plurianual".
Oficio N.° MA-PHM-153-2023 del Proceso Hacienda Municipal "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, le adjunto la expresión financiera y el plan anual operativo del presupuesto extraordinario 02-2023 por la suma de **₡8,962,875,228.18**.
Se incluye la proyección plurianual, la cuál debe ser aprobada junto con el presupuesto extraordinario y especificarse así en al acuerdo de aprobación del Concejo Municipal.
Este presupuesto debe ser remitido a la Contraloría General de la República con su debida aprobación antes del 30 de agosto del 2023, según lo establecido en la norma 4.2.11 inciso C, de las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo creo que aquí lo correcto es que los documentos presupuestarios deben de estudiarse a fondo no se pueden aprobar a la ligera considero que aquí hay proyectos importantes para comunidades, pero hay otros que no me quedan claro que han sido presupuestados con anterioridad y ahora están inyectando el es más recursos y, entonces eso me demuestra dos cosas, uno que quisiera saber cuál fue la planificación del proyecto y la estimación, el alcance y el costo, 2 yo quisiera entender por qué siempre a la municipalidad todo le cuesta más, yo sea yo el día de hoy no conozco una estimación presupuestaria, que sobre el dinero y cuando sobran, es porque la administración le inyectó más recursos de lo planificado he estado muy, muy encima de ver el costo por metro de construcción de muchos temas en este municipio y

he estado haciendo un estudio bastante interesante, donde nos encontramos que la Municipalidad Alajuela paga el doble de lo que pagan otros municipios del país, no conozco, comparemos con la está bien, no lo hagamos con la empresa privada, porque entiendo que los mecanismos de contratación administrativa son más complejos, pero aquí pagamos el doble y a veces hasta el por triple los mismos proyectos y por el mismo alcance en cantidad de metros cuadrados y en cantidad de construcción entonces creo que tenemos que empezar a prestar atención, porque eso provoca que los proyectos que estamos ejecutando tengan menor alcance, entonces, qué quiere decir esto si nosotros pagamos el doble por lo que cuesta un salón comunal, podríamos construir dos salones comunales o pagamos el doble por 1 km de calle, podríamos estar haciendo 2 km de calle, entonces el uso de los recursos públicos, no solo es la ejecución presupuestaria, que aquí es bien seria porque tenemos 53000 millones en inversiones a corto plazo, ahí porque no tenemos capacidad de ejecutarla, sino también es bien seria porque, tenemos un tema de fondo de que estamos logrando menor alcance con los recursos que tenemos los alajuelenses invertidos en este municipio muy buenas noches.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, yo creo conveniente que esto se ha remitido a la comisión de Hacienda, para que sea analizado y que de una vez el municipio empiece a buscar a las personas y que no nos pase lo que nos pasa en las comisiones, en la comisión de Hacienda, que no llegan las personas que nos tienen que evacuar las consultas, entonces no hacemos nada y no avanzamos, si queremos analizar objetivamente que de una vez la administración busque las personas que están relacionadas con los temas de este presupuesto extraordinario para que lleguen a la comisión, a evacuarnos las dudas de ciertos presupuestos que no se sabe por qué se están aprobando cuando, ya fueron aprobados en otros casos y algunos que vienen por recurso de amparo, pero que ya se supone que los habíamos aprobado gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno yo coincido en bastante con ambos regidores que me antecedieron, sin embargo, sí estudié con una persona profesional el presupuesto, incluso hice consultas así como está elaborado sin ninguna justificación, es que no trae el grueso de la fundamentación de porque se está gastando el dinero y cuál es la necesidad que hay, esta liquidación, perdón es este presupuesto extraordinario, no lo podríamos ni siquiera entrar a estudiar, yo por lo menos bajo el estudio que hice y las consultas que realicé, no pienso seguir alcahueteando a la administración municipal, o nos mandan bien el trabajo, o no seguimos levantando en serio el trabajo de la alcaldía, alguien tiene que parar esto, yo preferiría no votarlo gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente son temas que hay que discutir, la gran mayoría están en la página 10 del documento que nos remitió la alcaldía, por ejemplo, viene una institución pública y qué dice para mejoras 95.000.000 millones no sabemos qué tan urgentes son esas mejoras, eh? Para el famoso puente de la escuela de Quebradas que había costado, se mandó recuerdos 65000000 el año pasado hubo que cambiarle el techo y ahora vienen presupuestados 14000000 para el mismo puente o sea, cuánto le va a costar ese puente al municipio, otros 20.000.000, para una escuela para restaurarla, otros 5 para mejorar otra escuela, viene de nuevo casi 300.000.000 para altos de Montenegro, sigue de nuevo policiales de Villa Bonita por 1.193.000. 212.000.000 para la consolidación de la bodega municipal les ocupo que me lo expliquen porque ¢212.000.000 para hacer una consolidación, no lo entiendo, al menos con la explicación escueta que está ahí, entonces creo que cada uno de estos hay que ver porque esto es revalidación, al muchos de estos eran proyectos que estaban para ejecutarse el año pasado, que no los ejecutaron y ahora hay que revalidarlos para que los proyectos no mueran, entonces aquí tienen que haber explicaciones del por qué no se ejecutaron, este gracias, ¿Correcto y porque se revalidan?

SRA. KATTIA MARÍA LÓPEZ ROMÁN, SINDICA SUPLENTE
Bueno, buenas noches para todos, bueno, quiero aclararle a don Guillermo, que con respecto al puente de la escuela de Quebradas, no es que se va a hacer el techo del puente, no, sino que lo que se presupuestó para el puente había sobrado un dinero, entonces se había hecho una modificación, para que se invirtiera dentro de la misma escuela, lo que se va a cambiar es el techo de alguna de las aulas de la escuela vieja, pero no es del puente.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

RECESO 19:08 P. M.
REINICIA 19:09 P. M.

CAPÍTULO VII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud del síndico del distrito San Isidro MSc. Luis Emilio Hernández León. Avalada por el señor regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO QUE: 1-**Se recibe una carta de la ADI de Tacacorí, donde solicita la donación de 25 sacos de cemento y una vagoneta de 12 metros cúbicos, con el fin de realizar mejoras en diferentes lugares de Tacacorí, como calles y paradas de buses del sector de Tacacorí.
2-El sector de Tacacorí, necesita realizar mejoras a favor de las personas, que utilizan estos servicios públicos.
3-La ADI de Tacacorí, coordina la mano de obras con las personas de la comunidad.
POR, TANTO: 1-Instar a la Administración que en medida de las posibilidades se pueda gestionar la donación de 25 sacos de cemento y una vagoneta de 12 metros cúbicos de arena mixta. Acuerdo en firme y exímase trámite de comisión".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**03 de agosto de 2023. TEMA: MOCIÓN. PARA DESTAQUEAR ALCANTARILLA EN RINCÓN DE CACAO – TAMBOR DE ALAJUELA – DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE URBANIZACIÓN COLINAS DEL VALLE 400 METROS AL SUR – CASA ESQUINERA. CONSIDERANDO: 1-**Que, es de conocimiento de quien mociona, **los olores que expide la alcantarilla situada en Alajuela, Tambor, Rincón del Cacao, de la entrada a Urbanización "Colinas del Valle" 400 metros al sur, casa esquinera, que necesita su intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela, por el peligro a la salud pública de quienes viven cerca del lugar**.
2-Que esta situación fue señalada a la Administración municipal desde el **19 de julio de 2023**, mediante correo electrónico de las once y treinta y tres minutos antes meridiano, sin respuesta a la fecha de interposición de esta moción.
3-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:

"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión, así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

4-Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.

5-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6-Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

7-Que esta gestión la realizamos en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

8-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

9-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
10-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
11-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
12-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
13-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
14-Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
15-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
16-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
17-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
18-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
19-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que: **1-**Que se envíe esta respetuosa solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, para que en un plazo no mayor a **10 días hábiles**, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, ordene la eliminación de **los olores que expide la alcantarilla situada**

en Alajuela, Tambor, Rincón del Cacao, de la entrada a Urbanización "Colinas del Valle" 400 metros al sur, casa esquinera, que necesita su intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela, por el peligro a la salud pública de quienes viven cerca del lugar.
2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Tambor y a luciguier@gmail.com.
3-Exímase del trámite de comisión.
4-Se aprueba en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**01 de agosto de 2023. TEMA: SEGUNDA MOCIÓN. PARA FINALIZAR LA CALLE BOLÍVAR AGUILAR MAL LLAMADA CALLE DE IMAS II, ITIQUÍS, SAN ISIDRO DE ALAJUELA Y SU ALCANTARILLADO PLUVIAL. SOLICITUD PARA EVACUAR CONSULTAS AL DOCTOR RICARDO AGUILAR LARA. CONSIDERANDO: 1-**Que, mediante artículo N.º 2, capítulo VIII, de la Sesión Ordinaria N.º 25-2023, del martes 20 de junio del 2023, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela conoció y resolvió la moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito de Turrúcares y la síndica del distrito de Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos que literalmente indica:
"05 de junio de 2023 TEMA: MOCIÓN. PARA FINALIZAR LA CALLE DE IMAS II, ITIQUÍS, SAN ISIDRO DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1-Que, es de conocimiento de quienes mocionamos, el estado tan deteriorado de una parte enclavada, cerca de la antigua "Taberna Epsilon", en la Calle de IMAS II, Itiquís, San Isidro, Alajuela, que necesita su reparación inmediata por el peligro que esto representa para la comunidad y requiere la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela. (…)
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que: 1-Que se envíe esta respetuosa solicitud al Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera, para que en la medida de sus posibilidades, en un plazo no mayor a 30 días naturales, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, revise y ordene el resto de la reparación del enclave cerca de la antigua "Taberna Epsilon". la calle de IMAS II, Itiquís, San Isidro de Alajuela, el cordón de caño y alcantarillado pluvial de toda la calle. 2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela y a don Ricardo Aguilar Lara, quien es la persona que nos lo solicitó en su correo electrónico: farmaguil@hotmail.com 3-Exímase del trámite de comisión. 4-Se aprueba en firme".
SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL** Moción suscrita a la Licenciada Patricia Guillén, finalizar la calle Imas dos y triquis de San Isidro, yo le iba a sugerir a doña Patricia Guillen, sí me permitía incluir en la moción, el tema del **alcantarillado pluvial de esa calle**, que está al costado sur está en nivel y todo se inunda la verdad, entonces, si me hace el favor, yo no la tengo, la tiene doña. SE RESUELVE **1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

2-Que, mediante oficio sin fecha, entregado a quien mociona, el día de hoy 01 de agosto de 2023, el doctor Ricardo Aguilar Lara hace algunas observaciones sobre el tema anterior y otros de interés de la siguiente forma:

"Sres.
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
PRESENTE.
Honorables señores:
El suscrito, RICARDO AGUILAR LARA, mayor, catedrático UCR pensionado y doctor académico, divorciado, con cédula de identidad número 202210057 y vecino de Itiquís calle Bolívar Aguilar Soto (mal llamada calle IMAS II), al fondo, con mucho respeto señalo los siguientes puntos para bien resolver mi posterior petición:
Primero.- *La Fuente de agua, llamada Bolívar, cuyo accesibilidad sólo puede efectuarse a través de la entrada a mi finca No 94091 por un portón de unos seis metros de ancho, y fuente que surte del agua que disfruta la población de Alajuela, está siendo desestimada por las autoridades municipales.*
Repararon la calle que ustedes llaman Calle del IMAS II, pero que en realidad se llama calle Bolívar Aguilar, nombre original, siendo que la calle IMAS II es una bocacalle de roo metros que desagua en el río Itiquís y calle que es tributaria de la de Bolívar Aguilar o principal.
Los planos con que contó la sección de ingeniería municipal para realizar las obras eran "planos hackeados", o engañosamente utilizados. En ellos, un pedacito de la calle principal que concretamente da a la finca señalada no fue reparado debido a la negligencia municipal. No lo digo porque sea mi finca, sino porque constituye el sitio de acceso a la "fuente Bolívar" que ustedes deben proteger.
Debe realizarse una investigación exhaustiva para determinar quién hackeó o alteró los planos y cambió el nombre de la calle principal, en su beneficio, y cómo es posible que se estén construyendo edificaciones en mitad de la calle principal sin que el departamento respectivo haga caso omiso de lo que en esa calle ocurre.
No es mi intención lidiar con los vecinos (eso les toca a ustedes), pero una revisión de planos antiguos y una inspección sobre las clandestinas construcciones de los involucrados, permitirá ver que muchas se han levantado en mitad de la calle,
¿Qué es? Que no hay funcionarios públicos o inspectores que velen por los bienes estatales o que todo esto es una pincelada de la corrupción.
Segundo.- *El suscrito tiene un frente (sobre esta calle) de unos 6 metros. Las construcciones de la finca están vacías. Son galpones o bodegas. Galpón: Construcción grande y techada que se emplea en los establecimientos rurales como lugar de albergue para los animales. Todo en mi finca se aprovecha como "composta" y no se tira basura... ¡Y cobran por concepto de basura una enorme cantidad de dinero!*
Inaceptable. Alrededor de mi finca hay un enjambre de casas dobles que o no pagan nada o pagan sólo un derecho. No es justo ni razonable. Solicito una inspección a mi propiedad y en las de los vecinos.
Tercero.- *Como el tubo madre de agua que abastece localidades que no tienen que ver con la propiedad atraviesa ésta, desde la carretera que lleva a San Isidro hasta el límite de la finca, a mí me concedieron -por ley- dos tomas de agua (desde el tubo madre para abastecer las necesidades de la finca. En este sentido, los empleados municipales lo saben, excepto el inspector de aguas o cómo se designe.*
Cuarto.- *Estoy reforestando y cada año los gamberros y mal amansados le dan fuego a la propiedad desde la orilla del río, poniendo en peligro no sólo el tubo madre y mi construcción, sino quemando los arbolitos de reforestación.*
Quinto.- *Yo tengo solo esta propiedad en el cantón de Alajuela. Solicité la exoneración anual de pago de impuestos por único bien. Y me la rechazaron ad portas! Sin realizar un estudio analítico. Es una declaración jurada por la que si miento puedo ir a la cárcel. Además, puede tal actitud ser objeto de un Recurso de Amparo, como se me ha sugerido.*

La otra finca o casita que aparecía a mi nombre la cedí a mis hijos y fue demolida y llevado a juicio penal por el Ministerio de Salud que no estaba enterado que yo había cumplido la orden de demolición. Fui absuelto, por haber acatado la orden de demolición seis meses antes del juicio, quedando sólo un lote vacío que, repito, no es mío.
En espera de que se discutan y reparen los daños a mi propiedad causados, firmo en la ciudad de Alajuela, a las once horas del veintiocho de julio del año dos mil veintitrés.
Las notificaciones las recibo en la Farmacia Agrillar, sita 20 metros al sur del lauaguz@hotmail.com"
3-Que, el deterioro de la parte enclavada, cerca de la antigua "*Taberna Epsilon",* en la Calle Bolívar Aguilar, mal llamada Calle de IMAS II, Itiquís, San Isidro, Alajuela**,** necesita su reparación inmediata por el peligro que esto representa para la comunidad y requiere la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.
4-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala Constitucional, indicó:
"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

5-Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.
6-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
7-Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.
8-Que esta gestión la realizo, **POR SEGUNDA VEZ,** en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
9-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
10-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
11-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
12-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
13-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
14-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
15-Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
16-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
17-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
18-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus

derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
19-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
20-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que, **POR SEGUNDA VEZ**, se envía esta respetuosa solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, para que en un plazo de 10 días nos indique las acciones que ha tomado para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, repare la parte faltante y todo el alcantarillado pluvial, de la **Calle Bolívar Aguilar**, mal llamada calle de IMAS II, **Itiquís, San Isidro de Alajuela.**
2-En el mismo plazo señalado por Ley, de 10 días, se le solicita atenta y respetuosamente a la Administración Municipal, evacuar y resolver las cinco consultas que realiza el administrado y distinguido alajuelense doctor Ricardo Aguilar Lara en su atenta misiva que se adjunta a esta moción, contestándole con copia a este Honorable Concejo Municipal.
3-Notifíquese de esta decisión a los correos electrónicos: farmaguil@hotmail.com y lauaguz@hotmail.com
4-Exímase del trámite de comisión.
5-Se aprueba en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**03 de agosto de 2023. TEMA: MOCIÓN. PARA REPARAR ALCANTARILLA, LA FALTA DE ACERAS, CORDÓN Y CAÑO EN CALLE CAMINO A CALLE URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES – "CALLE DE ATRÁS" LOS HIGUERONES – DISTRITO PRIMERO – CANOAS DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1-**Que, es de conocimiento de quienes mocionamos, el estado tan deteriorado de **una alcantarilla** y de la **falta de aceras, cordón y caño de la Calle "De Atrás", del Barrio Los Higuerones hacia la Urbanización Los Ángeles, en Canoas de Alajuela, detrás de la plaza de Canoas, diagonal a Parque Infantil, contiguo a una verdulería, con dos locales comerciales en la entrada del hueco,** que necesita su reparación inmediata por el peligro que esto representa para la comunidad y requiere la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.
2-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:
"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e

intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

3-Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.

4-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

5-Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

6-Que esta gestión la realizamos en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

7-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
10-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
11-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**
12-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
13-Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
14-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
15-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
16-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
17-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
18-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Que se envíe esta respetuosa solicitud al **Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera**, para que en un plazo no mayor a **10 días hábiles**, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, revise y ordene la **reparación de la alcantarilla conector peatonal, la falta de aceras, cordón y caño de la Calle "De Atrás", del Barrio Los Higuerones hacia la Urbanización Los Ángeles, en Canoas de Alajuela, detrás de la plaza de Canoas, diagonal a Parque**

Infantil, contiguo a una verdulería, con dos locales comerciales en la entrada del hueco.
2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Alajuela.
3-Exímase del trámite de comisión.
4-Se aprueba en firme".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias es que tuve una observación de don Arturo Campos que me indicó que le corrigiera y le pusiera conector peatonal, entonces, si la pudiera modificar para que la voten es igual para enviar a la administración, pero que le ponga conector, en vez de acera así conector peatonal.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, regidor propietario. "**Considerando que: 1.** Los mercados municipales de conformidad con la ley y su propia naturaleza constituyen bienes de dominio público.
2. En el artículo 262 del Código Civil dice que, son cosas públicas y por ello fuera del comercio, las que por ley estén destinadas en un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general y las que de todos modos, pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.
3. Frecuentemente, ingresan tramites de traspaso de locales para aprobación del Honorable Concejo Municipal. Algunos de ellos entre familiares, sucesiones, traspasos a terceros, mediante solicitud y escritura pública.
4. Se requiere controlar que el Mercado Municipal, no permita el monopolio o acaparamiento de locales por unas cuantas personas físicas o jurídicas.
Por lo tanto, Este Honorable Concejo Municipal acuerda,
1. Restringir a dos locales, la máxima cantidad que un inquilino u adjudicatario, pueda tener en el Mercado Municipal.
2. Prohibir la venta de los derechos de alquiler de los locales adjudicados entre personas física o jurídicas. Solo se permite, la sesión hasta un máximo de tercer grado de consanguinidad o al conyugue, siempre y cuando el nuevo beneficiario no exceda el límite de locales permitidos.
3. Solicitar al proceso de servicios jurídicos, el proyecto de modificación al reglamento del Mercado Municipal que refleje lo aprobado en esta moción, en un plazo de 15 días.
4. Que a partir de la aprobación y publicación en la Gaceta de los cambios aprobados en esta moción, no se permita el traspaso o adjudicación de locales a personas jurídicas. Esto para garantizar que se utilice dicho mecanismo para obtener más locales de los permitido.
Dese acuerdo en firme y exímase de trámite de comisión".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-916-2023. Trámite N.º 37432-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. Flora Jara Arroyo, exregidora municipal, que dice: "Con todo respeto solicito formalmente se me proporcione el nombre de la persona a quien se le cancelaron impuestos en esa municipalidad utilizando mi tarjeta de débito del Grupo Mutual #9598 el día 28 de octubre de 2021 por un monto de ₡122.172.00 (ciento veintidós mil ciento setenta y dos colones.)

Realicé varias gestiones a través de la Mutual y el Poder Judicial personalmente y la respuesta siempre fue que no estaban autorizados para dar esa información.
Por razones de salud no pude continuar insistiendo durante el 2022, pero me siento mal porque, aunque el monto ya fue superado económicamente estoy segura de que otras personas con menores medios están en peligro de perder su dinero e impotentes para recuperarlo.
Espero su respuesta en el menor tiempo posible atendiendo al hecho de que ningún dato público puede ser negado a quien lo solicite. Con el deseo de superar este problema cuanto antes les saluda. P.D. Envío adjunta mi solicitud presentada el 01 de marzo de 2022. Posteriormente se solicitó la respuesta y se me negó. No indica lugar de notificación". (Documento dirigido al alcalde municipal, con copia al Concejo Municipal).

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, gracias este la moción básicamente voy a brincarme el considerando es que la administración municipal nos brindó un informe del caso y las acciones que tomó para evitar, que en las cajas municipales se acepten tarjetas de personas, que no es el dueño de la tarjeta exime hace trámite de comisión y de ese acuerdo en firme, básicamente este caso es de un ex regidora de este honorable Concejo Municipal, que usaron no sé si fue que le duplicaron la tarjeta o que y pagaron impuestos de un tercero con su tarjeta en las cajas municipales ella estaba haciendo las gestiones tanto en el OIJ en el Banco y en todos lados, pero la administración no le ha digamos como que no ha sido muy rápida en este caso es un asunto administrativo, pero entonces lo que estamos pidiendo es un informe este de qué fue lo que pasó, y de y de cuáles son las acciones, porque lo mínimo que uno espera es que el que va a pagar le piden la cédula, verdad para ver si corresponde o no verdad porque el eso están en estatus judiciales porque ya tuvo que ir poner la denuncia en su debido momento, entonces básicamente es eso.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, no nada más quería unos minutos debe ser posiblemente para hacer catarsis, qué vergüenza, qué vergüenza esta denuncia que hace la señora Flora Jara, ex regidora y cuánto y le doy gracias a Dios que fue ella, que es una persona que económicamente no depende de 122.000 colones, yo no me imagino cuántos casos existen y ella misma lo ponen la denuncia, cuántos casos existen en Alajuela, de personas que de las cuales utilizaron su tarjeta para pagar estos montos municipales, yo creo que sería importante que se que la administración haga una investigación a conciencia, porque acordémonos hace unos años el tema de cobros, que se daban acordé nosotros denuncia que hubo en la Guácima de Alajuela, cerca de Rincón Chiquito, porque una persona fue con cupones de la municipalidad a cobrar recolección de basura, celos, hurta, lo vi, cobra y el dinero nunca entró en Administración y la administración no se lo reconoció, por eso no pudimos catastrar los planos ni hacerse las segregaciones de vidas, entonces esto es como una costumbre y creo que es importante llegar hasta las últimas consecuencias y le pido disculpas a doña Flora Jara.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** La exregidora fue víctima de fraude con su tarjeta bancaria de la cual pagaron tributos de una tercera y la fecha la Administración no le ha resuelto sus peticiones.
POR TANTO, PROPONEMOS: La Administración Municipal nos brinde informe del caso y las acciones que tomo para evitar que en las cajas municipales se acepten tarjetas de personas que no es dueño de la tarjeta. Exímase de tramite de comisión y dese acuerdo en firme".
AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-916-2023, DOCUMENTO SUSCRITO POR LA LICDA. FLORA JARA ARROYO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-917-2023. Trámite N.º 37398-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Manuel de Jesús Mejías Méndez, presidente Fundación Discapacidad sin Barreras (FUNDIBA), que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la Fundación Sin Barreras Fundiba, cédula jurídico número # 3-00672-4418. De conformidad oficio N° MA-SEPAS-24-2023 del Artículo N° 9, capítulo VII de la sesión ordinaria N° 28-2023 del día martes 11 de Julio, 2023.
Por lo tanto, le informamos que nuestra fundación no ha hecho los tramites de la idoneidad a la Municipalidad por el motivo que no estamos solicitando donaciones, ni recursos económicos, por lo tanto, consideramos que no procede.
Adjuntamos la Personería Jurídica según lo solicitado y también solicitamos que la feria se nos permita realizar la fecha del 3 al 19 de noviembre del 2023; en el área del bulevar frente a la Catedral de Alajuela, con un horario de 9am a 11 am y además les solicitamos la exoneración de espectáculos públicos para esta actividad programada.
Se instalarán varios puestos de artesanías en madera, artículos en barro, prendas de vestir, además, dos puestos de comidas tradicionales y dulces, un puesto de juegos de habilidad.
Cabe destacar que se tomara en cuenta a Artesanos y Emprendedores de Alajuela, de Taller Protegido del IPEC, María Pacheco, entre otros además tomaremos en cuenta las recomendaciones del nuevo reglamento Municipal para esta actividad para que exhiban los productos y puedan recaudar fondos. Teléfonos 6000-5621/6033-9945. Correo electrónico manueljmps@gmail.com / carlosmolinaf14@hotmail.com".

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
No sé si en el espacio de tiempo que proponen realizar esa feria, si son quince días, porque creo que este Concejo había emitido un criterio previo, de que no se realizará por tanto tiempo, creo que nosotros teníamos, lamentablemente no recuerdo la sesión, ni el acuerdo ni, pero creo que hay un criterio sobre esa temporalidad, dos semanas de feria, yo creo que ya sobrepasa lo que nosotros habíamos votado aquí.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-918-2023. Trámite N.º 37399-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Marlene Loría Lizano, presidenta Asociación de Desarrollo Integral El Coyol, que dice: "Reciban un cordial saludo de nuestra parte, agradeciendo como siempre su buena gestión y disposición en lo que nosotros llevamos a ustedes. La presente nota tiene como fin el solicitar formalmente a este respetable Concejo Municipal, realizar una SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL en El Coyol, en el mes de noviembre del presente año.
La cercanía de ustedes para con nosotros es de suma importancia para todos, por lo que será un gran honor el poder recibirlos, respondiendo así a las muchas solicitudes de nuestros

vecinos quienes nos lo han solicitado y a la imperante necesidad que tenemos nosotros de tenerles aquí, en El Coyol.
Estando seguros que como en anteriores ocasiones, la solicitud expresa aquí presentada, será respondida en forma positiva para nosotros, quedamos atentos a la fecha dispuesta para disponer y planificar lo necesario.
Para notificaciones, brindamos nuestro correo adicoyol@hotmail.com, para más información tel. 89958287".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Tengo una sugerencia porque no sometemos a votación enviarle a la presidencia, para que usted la valore, vea todo el tema logístico y demás y si es posible, es conveniente y se puede hacer, entonces usted nos trae la propuesta a la fecha.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Me parece, me parece muy prudente.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Favor tomar nota, de que también habíamos aprobado lo de las muchachas del fútbol y sigue alargándose eso, entonces tal vez ahora que se va a sentar a hacer ese análisis, podríamos también pensar en hacer el homenaje de la jugadora de la Liga se van a pensionar todas y nosotros nos vamos a ir y nunca las vamos a traer gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, nada más le digo que las muchachas de la Liga estaban fuera del país y ahí y regresaron y ahora están en pretemporada y ha sido un tema, pero está pendiente.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-927-2023. Trámite N.º 37753-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CODEA-JD-162-2023 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Alajuela, firmado por la Sra. Milena Hernández Chacón, presidenta, que dice: "**Asunto: Respuesta oficio MA-SCM-1622-2023, respuesta caso planteado por Sr. Carol Gómez G., molestia por parte equipo de fútbol del CODEA**. Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.
Por medio de la presente, adjunto documento firmado por el señor Arturo Me Guinness Director Deportivo del CODEA, en el cuál transcribe oficio enviado por el entrenador Sr. Prof. Gonzalo Song Jiménez, en respuesta a la denuncia presentada por la Sra. Carol Gómez, sobre supuesto maltrato recibido por su hijo, por uno de los entrenadores de Fútbol del Comité de Deportes.
En este documento el Sr. Song entrenador de esta disciplina hace su descargo sobre el particular, indicando también el brindar el espacio para poder recibir a la Sra. Gómez y dilucidar con ello mejor este asunto.
Es también importante señalar que tanto la Junta Directiva como la Dirección Administrativa y la Dirección Deportiva del CODEA, somos vigilantes de situaciones como el hecho denunciado, no tolerando situaciones que falten el respecto a nuestros Atletas, de Deportes y Recreación de Alajuela.

De tal manera que asumimos conjuntamente este compromiso de ser vigilantes proactivos, por la buena marcha del espíritu de servicio y competitivo que debe imperar en esta Institución de todos los Alajuelenses. Correo electrónico gerardo.vargas@codea.go.cr".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí este informe bueno, creo que fue por contestar hasta cierto punto ahora es bastante diplomático, pero también trae mucha información, que es preocupante que deberíamos de analizar ¿por qué? Porque los cuadritos que en él descargo, qué hace la persona de lo que viene es a ratificar que es lo que están enfocados es en el alto rendimiento, que parte de lo que dice es que al no tener esas otras disciplinas, entonces recomiendan a los equipos, los jugadores, entonces no encontré nada en el que diga que es la parte de recreación o el que tal vez no es tan bueno de verdad, sino se enfatizaron a los logros que han obtenido y eso ratifica ciertas denuncias que hemos tenido en este en este Concejo, que no debe estar enfocado solo a las medallas, a las competiciones, sino enfatizado también a la recreación y aquí que hay otros compañeros en este momento de parte de lo que ha habido en el país ha sido una obesidad. el Ministerio de educación el año hace poco, antes de pandemia, había hecho una campaña de pesaje y la gran mayoría de niños estaban obesos, entre otras cosas, entonces creo que hay que retomar ese tema en el CODEA, no está mal, pero no debería ser la razón de ser, deberíamos también enfocarnos en la parte de salud pública, que no estamos atendiendo gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Palabras, aunado a las palabras de mi compañero chanto, viendo también este el porcentaje de selección que hay en el caso de sub 15 y sub 17 son los porcentajes más bajitos y precisamente ataca al grupo de edad, del que estamos hablando, ese es en la página 133 del foliado del documento nuestro a la orden del día, solamente un 13% de muchachos de 60 participantes ocho seleccionados en el proceso y de 71 para la sub 17, solo 7 seleccionados el proceso es un porcentaje muy, muy bajito de selección, entonces habrá que ver qué es lo que se está, verdad, si se puede ampliar por medio de otros programas, que sean no competitivos, sino más bien recreativos.
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-927-2023, OFICIO CODEA-JD-162-2023 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN ALAJUELA. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-931-2023. Trámite N.º 37888-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Eduardo Vargas Mora, que dice: "Oficio MA-SCM-1794-2023. Señoras (as) del Concejo Municipal, esperando primeramente se encuentren muy bien. Por este medio hago solicitud del ajuste formal al contenido del oficio MA-SCM-1794-2023, el cual me autoriza al desarrollo del arte musical en el Parque Central los días sábados de 1:00 pm a 3:00 pm. Por lo que con mucho respeto solicito ante ustedes se autorice el cambio formal por el horario de 4:00 pm a 6:00 pm los sábados. Siendo todo, agradezco su tiempo y compresión. Celular 8309-1914. Correo electrónico vargasmorae@gmail.com".
SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE HORARIO DE 4:00 P. M. A 6:00 P. M. LOS DÍAS SÁBADOS, CONFORME AL ACUERDO ANTERIOR DEL CONCEJO MUNICIPAL, MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 7, CAPÍTULO VII DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 28-2023 DEL DÍA MARTES 11 DE JULIO DEL 2023, OFICIO N.° MA-SCM-1794-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-933-2023. Trámite N.º 37961-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los Vecinos Calle El Salto, que dice: "Los suscritos, vecinos de calle El Salto del distrito San José, en primera instancia les externamos nuestro agradecimiento por el trabajo ejecutado con el entubamiento de la acequia, que nos ha traído tranquilidad después de tantos años sufriendo incontables pérdidas en nuestras viviendas debido a las inundaciones, que nos afectaron por tantos años.
En segundo, lugar queremos manifestar nuestra preocupación acerca de lo sucedido con la lluvia del pasado domingo 23 de julio, producto de los diferentes niveles con respecto al relleno de la tubería (acequia), las aguas llovidas de las propiedades colindantes con la acequia al noroeste, ocasionaron el lavado de gran cantidad del material del relleno que protege la tubería, con lo cual quedaron los tubos descubiertos y el material, al igual que el agua se acumuló en una cantidad considerable contra las tapias y paredes de las casas. Lo que nos deja en una situación de riesgo similar a la que se tenía antes del proyecto de entubamiento.
De acuerdo a lo citado anteriormente requerimos nos informen la solución o soluciones que se vayan a ejecutar al respecto, para evitar que se repita lo sucedido en años pasados y donde el objetivo del proyecto se estaría desvirtuando, ya que volverían a quedar aguas expuestas contra nuestras propiedades. Por consiguiente consideramos conveniente una visita del Ingeniero Municipal a cargo del proyecto con el objetivo de que nos informe las acciones por ejecutar. Se adjuntan las imágenes correspondientes al día mencionado. Para notificaciones: Ileana Rojas Vargas, correo: Ileana063.rojas@gmail.com. Teléf: 88336864". (Documento dirigido al Departamento de Alcantarillado Pluvial, con copia al Concejo Municipal).
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** Trámite BG-933-2023, los vecinos de Calle El Salto, exponen lo sucedido.
POR TANTO, PROPONEMOS: Que la Administración nos brinde un informe de lo expuesto por los vecinos en un plazo de 10 días hábiles y como se podría solucionar para salvaguardar la inversión municipal. Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme. Copia Auditoría Municipal".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Gracias, señor presidente, efectivamente, traigo una moción de fondo al respecto, es un trabajo que se acaba de hacer y básicamente el, por tanto, lo que dice es que la administración nos brinde un informe, de lo expuesto por los vecinos en un plazo de 10 días hábiles y cómo se podría solucionar para salvaguardar la inversión municipal, etc, trámite de comisión y de ese acuerdo en firme, básicamente las fotos de los vecinos, deben donde los tubos están descubiertos y todo eso habías, eso había sido ya tapado, entonces el municipio perdió bastante, estamos hablando que cada vagoneta puede andar entre los 145.000 y 200.000 colones, solo un material, entonces ahí lo multiplicamos, es bastante reponerlo a tener un costo, pero el punto aquí no es volverlos a tapar es que no se vuelvan a lavar, ¿Por qué? Porque los tubos podrían falsearse, fue una inversión millonaria que hizo este municipio, y que inclusive hubo un recurso de amparo días después, este se inició la intervención que la excusa había sido que no había en tubos, pero la idea aquí es que si todavía hay garantía y fue un problema del contratista es que eso no lo va a decir el informe de la administración, pero aquí lo importante es salvaguardar la inversión que se hizo.

SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, SINDICO PROPIETARIO
Bueno, muy buenas noches a todos y a todos aclarar que con respecto a este proyecto, el proyecto todavía no ha sido entregado y es una empresa a la que está haciendo el proyecto o sea, ellos son los responsables de lo sucedido y tienen que arreglarlo, es como parte del mismo proyecto, de hecho ya se está actuando, el proyecto está próximo a entregarse, pero no ha sido recibido, por nadie e inclusive que nosotros hemos estado yendo ahí a menudo

para ver cómo va, pero es importante aclarar, que es una empresa privada a la que está haciendo el proyecto no es el municipio y como tal ellos son los que tienen que arreglar lo que se haya dañado, no es el municipio porque es esa parte.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
La palabra sí compañero, usted sabe quién es la empresa que está haciendo desarrollo la empresa privad no yo no lo está haciendo MECO y es por obra por demanda, entonces si es la municipalidad la que tiene que supervisar, es que no, sí me preocupa que dijeras que no es la municipalidad es la obligada a hacer cumplir que se hagan las cosas como tienen.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-933-2023, DOCUMENTO SUSCRITO POR LOS VECINOS CALLE EL SALTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-938-2023. Trámite N.º 38129-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º DREA-SEC01-CERG-059-2023 de la Escuela República de Guatemala, firmado por la MSc. Eva María Gutiérrez Hernández, directora, que dice: "Asunto: Zona de Estacionamiento, costado norte de Plaza Iglesias. Por este medio, nos dirigimos a ustedes nuevamente solicitándoles que el área del costado sur del Centro Educativo República de Guatemala no se considere para el cobro como zona de estacionamiento. En el Oficio **DREA-SECO1-CERG-038-2023** con fecha del 12 de junio se les hace esta petitoria. El Concejo traslada esta solicitud a otra instancia, la cual nos remite al Departamento de Planificación Urbana, en el **Oficio MA-SPU-072-2023** haciendo referencia a **MA-A-2871-2023**, nos responde ***"... que la disposición del cobro o no cobro de la zona de estacionamiento es competencia directa del Honorable Concejo Municipal, lo que la consulta debe ser redireccionada a dicho concejo"***
Por lo tanto y de la manera más respetuosa, les pedimos exonerar de cobro por estacionamiento, la zona sur de este Centro Educativo, ya que es de uso permanente de los Padres de Familia y del Personal Docente y Administrativo. Teléfono: 2440-20-05. Correo electrónico: esc.republicadequatemala@mep.go.cr".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo quiero aquí no nadie quiere que le ponga estacionamiento enfrente de sus propiedades, en este caso la escuela Guatemala, la directora nos pide que no pongamos estacionamiento con parquímetros, los parquímetros son la única forma de dinamizar una ciudad, porque cuando usted pone estacionamiento, por tiempo, provoca que la gente tenga que mover el carro, o tenga que considerar a dónde parquearse o moverse a otro lado de la ciudad, esto provoca que la ciudad sea un corredor activo, donde las personas puedan moverse y hablamos de movilidad y hablamos de Comercio y desarrollo si nosotros no señalizamos la ciudad y no ponemos zonas de estacionamiento, lo que provocamos es que tengamos carros parqueados todo el día y entonces la gente que viene a generar comercio, que viene a comprar cosas a la ciudad, no encuentra lugar a donde estacionarse y no puede desarrollar las actividades comerciales, entonces yo le quería pedir este Concejo, que rechazáramos de plano de esta propuesta, porque aquí solo hay dos elementos que pesan para esta decisión, uno es el criterio de urbanismo y el desarrollo y movilidad que le queremos dar a la ciudad, y el segundo, es el criterio de movilidad que la ciudad requiere para que la actividad comercial se desarrolle en forma adecuada, espontánea y correcta, entonces yo la propuesta es que se rechace, o sea simplemente no dotarlo, pero queda a criterio de ustedes, compañeros y compañeras regidores.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Verdaderamente secundó la propuesta que hace el regidor Castillo Blandino, pero no solo por eso, sino porque este Concejo Municipal, ha venido rechazando este tipo de solicitudes, de otras instituciones públicas, que también han hecho la misma solicitud, es evidente que la planificación urbana, no se está superando, nos está ganando la partidad, la administración municipal no ha hecho lo propio para que el casco central deje de ser un caos y tampoco hay ninguna solución, para la cantidad de vehículos, que metemos al casco central, gracias a esa falta de operatividad, entonces invocó en este momento el artículo 33 constitucional y muy de acuerdo con la propuesta que hace el regidor que me atendió, este Concejo debe decidir lo mismo que se ha resuelto para otras instituciones, el rechazo de esta solicitud, a la espera de saber si algún día se le alumbra el bombillo a la alcaldía, a ver cómo hacemos esto gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí solo solamente agregar que la propuesta de los parquímetros que ya ha sido mencionada en algún momento, acertadamente, además de todos los beneficios que traería que he mencionado el regidor Castillo, también se ha mencionado que tendría direccionado esos recursos, para el aumento de la seguridad ciudadana, eso es una de las principales metas en donde se invertiría el dinero de los parquímetros, entonces es de principal he interés para este Concejo y para el cantón central de Alajuela, el que esa propuesta el progresara, entonces evidentemente, pues exoneras de cobro por estacionamiento a fulano o zutano creo que no, procede.
SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA MSC. EVA MARÍA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE GUATEMALA. OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADA.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-940-2023. Trámite N.º 38161-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento presentado por la Fundación Niños Azules de Costa Rica, que dice: "Conforme oficio MA-SCM-1867-2023 presento personería de Fundación Niños Azules de C.R., hoja de delincuencia y fotocopia de la cédula de nuestro representante ofrecido ante la Municipalidad. Este adjunto 38161-23 corresponde al trámite 17915-2023. Teléfono 8337-6472. Correo electrónico rode.cruz@nbmcoinc.com / robe.cruz@nbmcoinc.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-941-2023. Trámite N.º 38106-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio PRES04072023 de la Cámara de Industria y Comercio Costa Rica-México (CICOMEX), firmado por el Sr. Santiago Aguilar Rodríguez, director ejecutivo, que dice: "Reciban un cordial y atento saludo de parte de la Cámara de Industria y Comercio Costa Rica México, CICOMEX. Nuestra organización en colaboración con la Embajada de México en Costa Rica y el Instituto Cultural de México en Costa Rica estamos organizando la celebración del 213 Aniversario de la Independencia de México, la cual denominamos "FIESTAS PATRIAS".
Desde el año 2004 iniciamos con esta actividad, la cual ya se ha convertido en una tradición muy esperada por la comunidad mexicana y por gran parte de la sociedad costarricense, convirtiéndose en un rico espacio de intercambio cultural, recreando la vivencia de estar en México, en la actividad habrá, música, folklore, comidas, bebidas culminando con el acto cívico a cargo del Embajador de México en Costa Rica.
El evento se realizará bajo las siguientes condiciones:
•Nombre del evento: FIESTAS PATRIAS.
•Lugar: Parque Viva, Centro de Eventos Printea.

•Fecha: 15 de setiembre, 2023.
•Horario: 12:00 md a 11:00 pm.
•Asistencia esperada: 3000 personas
•Formato evento: Privado
Nuestra respetuosa solicitud es la aprobación de una patente comercial temporal para realizar el evento FIESTAS PATRIAS, el día 15 de setiembre 2023 bajo las condiciones antes expuestas.
Esperando contar con la aprobación de nuestra solicitud, me despido de ustedes. Correo electrónico c.asistenteadm@cicomex.com /asistenteadm@cicomex.com. Teléfono 22896989".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor presidente, yo necesito inhibirme de este tema.

RECESO 19:31 P. M.
REINICIA 19:34 P. M.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Sí, gracias, buenas noches a todos, y a todas, quisiera hacer, una consulta, pero hacer también un comentario presidente, nosotros estamos de acuerdo y creemos que usted debe llamar siempre al orden y nos parece que debe hacerlo de la mejor manera y de la forma más respetuosa para todos, sin embargo, a veces se nos falta al respeto acá, ¿Y usted no? no actúe de la misma manera, simplemente lo dejo ahí presente, para que usted ponga más atención en este tema y lo otro es si un regidor solicita inhibirse de un tema, ¿Cómo se pronuncia en privado? o sea, no, no.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
estábamos en receso.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Acá si un regidor se solicita inhibir, no debe pronunciarse en ningún momento, sobre el tema ¿O me equivoco?.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Estábamos en receso, ni siquiera consta en acta.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Presidente puede ser un receso el regidor Castillo solicita inhibirse y se pronuncia en privado, me parece que es contradictorio buenas noches.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No le estoy contestando, no estoy discutiendo con usted, muchas gracias, mire mantengamos el orden y el respeto, estamos en sesión, verdad, señores síndicos si nos permiten continuar. Muy bien. Estamos en disfrutando discusión del trámite BG 9412023 doña Selma en el tema.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Aquí quedamos en el tanto no hay un lucro, es una actividad privada, según indica el documento, para la Cámara de Comercio lo solicita, para la actividad de la embajada de México el 15 de septiembre, no requiere lo que hay que contestarles es que por lo menos a nivel municipal, a nivel de este Concejo nosotros no requerimos dar un permiso para que ellos puedan realizar la actividad ni mucho menos, exonerar de una patente ahora, si alguien más o el Parque Viva se lo está solicitando que vaya a la administración, pero a nivel de Concejo Municipal no procede la solicitud del permiso.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Efectivamente, al ser una actividad privada, no es competencia de este Concejo Municipal, en el sentido de que no hay un cobro de entrada como lo dice el documento, es la celebración de la independencia de México, por parte de la embajada costeada por dicha Cámara, es una actividad un poco más diplomática, por decirlo de esta forma, pero en dado caso creo que deberían de consultarle a la administración, pero no es competencia nuestra y creo que no deberíamos de meternos en temas administrativos, y simplemente contestarles de que no es competencia de este Concejo Municipal al no ser una actividad pública, ni en terreno este municipal.

CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSA EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, AUSENTE CON PERMISO EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COSTA RICA-MÉXICO (CICOMEX). OBTIENE CERO VOTOS. QUEDA RECHAZADA POR IMPROCEDENTE, EN RAZÓN DE QUE ES UNA ACTIVIDAD PRIVADA.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-936-2023. Oficio DREA-SEC04-LSRA-024-2023 del Liceo de San Rafael, firmado por el MSc. Jefry Rojas Jiménez, director, que dice: "Asunto: Solicitud de mapeo ruta para bicicletas distrito San Rafael. Por medio de la presente se les remito un cordial saludo y a la vez aprovechar la presente para solicitar un mapeo de ruta para bicicletas en el distrito de San Rafael, esto en vista de la gran afluencia de estudiantes de la institución que presido, se transportan por este medio en las vías del distrito.
Por otra parte, se menciona que en cercanías de la institución es usual ver el paso de vehículos articulados en horas pico, así como velocidades de vehículos livianos no permitidas en esta demarcación por lo cual es importante mencionar que la ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial en su artículo 98 inciso c) indica lo siguiente:
"En pasos peatonales de vías públicas localizadas alrededor de planteles educativos con estudiantes presentes, centros de salud y donde se realicen actividades o concentraciones masivas, el límite será de veinticinco kilómetros por hora (25 km/h). Deberá estar debidamente definido y demarcado el punto de inicio y fin de dicha restricción, así como las horas y los días en que surte efecto."
Es importante recalcar que en este sector no solo se ubica el liceo San Rafael sino también la escuela Enrique Pinto, así como su respectivo Jardín de Niños, los cuales pueden verse sometidos a un accidente sin las regulaciones respectivas. Teléfono: 2438-0495. Correo electrónico: lic.sanrafael.alajuela@mep.go.cr".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si bien es cierto esta solicitud que están haciendo para el Liceo de San Rafael en cuanto a un mapeo de rutas de bicicletas, yo quisiera extender y ampliar esta solicitud, en el 2016, en el 2015, perdón, página de las redes sociales, página de chepecleta, el ex alcalde Roberto Thompson indicó en muy pocos días iniciaremos con la construcción de las ciclovías y paso peatonal de Canoas de Alajuela y el primero de muchos proyectos de impacto urgente necesarios para garantizar la seguridad y la accesibilidad de ciclistas, en la página de la municipalidad en el en la parte donde dice planificación urbana, entre otras cosas que habla de planificación urbana, indica generar la planificación y desarrollo de los sistemas urbanos

sostenibles, por medio de la implementación , de los diferentes sistemas de Movilidad Urbana, sostenible para el cantón de Alajuela, entre comillas, entre paréntesis dice senderos peatonales, bulevares, ciclovías, bicicarriles y sistema de transporte masivo también en el plan cantonal, el establecer un Plan de Movilidad urbana sostenible en el centro del cantón, el sistema urbano de renovación integral, en el espacio peatonal de las ciclovías son necesarias para la vida urbana, eso dice el Plan Nacional, el plan cantonal de esta municipalidad establecido por el señor alcalde, con las bicicletas, ocurrió algo bueno, habla de las bondades de las bicicletas y de la ciclo en este momento somos uno de los cantones más grandes del país que no tenemos ciclovías entre otras de otros puntos que menciona la municipalidad lo prometió, se prometió en el 2015 se han venido pintando las calles de verde y de otros colores, pero no se han hecho ciclovías, entonces él por tanto dice sí existe ya un proyecto para la implementación de ciclovías en Alajuela, quince días para las respuesta, de no ser así, porque la administración municipal no ha cumplido con la demarcación y adaptación de ciclovías en Alajuela, según se ha anunciado en rótulos verticales, ubicados en diferentes lugares en Alajuela, un ejemplo en la esquina suroeste del parque Calian Vargas, ahí habla, viene un rótulo que dice ciclovía o no sé amigable con las bicicletas y en el punto 3. Dar a la administración un plazo de un mes, para que cumpla con lo establecido en el plan de desarrollo cantonal y en la página de la municipalidad, planificación urbana.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE
Buenas noches a todos, compañera Alarcón y realmente eso es un tema que se las trae, porque yo recuerdo a don Roberto Thompson dando declaraciones sobre el tema de ciclovías y todo que apoyaba completamente el deporte y de haber es vergonzoso, yo aquí lo he reiterado varias veces, sí, tenemos ciclovía, tenemos 100 m de ciclovía, ahí enfrente al hospital, esa es la ciclovía que existe el cantón central de Alajuela, porque el cantón central de Alajuela no se apoya el deporte, nosotros que practicamos el ciclismo, yo también practico el atletismo, es dar vergüenza a hacer deporte aquí en el cantón de Alajuela, porque realmente no tenemos dónde practicar, realmente tenemos que trasladarnos hasta el polideportivo, si queremos practicar la algún deporte, pero en lo que es en los distritos del cantón central, no tenemos dónde practicar deporte, el que quiere hacer deporte aquí en Alajuela, tiene que buscar otros espacios para practicarlo muchas gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**Considerando: Primero:** Que, en redes sociales, página de Chepe Cleta, el exalcalde Roberto Thompson indico lo siguiente:
En muy pocos días iniciaremos con la construcción de la ciclovía y paso peatonal de Canoas de Alajuela... El primero de muchos proyectos de impacto urgentes y necesarios para garantizar la seguridad y accesibilidad de ciclistas y personas en la Alajuela de hoy... ¡¡¡Y vamos para muchas zonas más!!!
Segundo: Página de la Municipalidad de Alajuela, PLANIFICACION URBANA indica:

- Potenciar el desarrollo urbano sostenible dentro del cantón
- Velar por la correcta implementación del Plan Regulador urbana a través de la Actividad de Control Constructivo.
- Potenciar los sistemas de información geográfica a través del Catastro Multifinalitario.
- Establecer un Plan de Movilidad Urbana y Sostenible dentro del Cantón (SURI, Sistema Urbana de Renovación Integral)..
- Definir la reconfiguración urbana de la estructura primaria del centro urbano de Alajuela.
- Establecer un plan de renovación al centro urbano de Alajuela.
- Generar un plan de renovación de los sitios históricos del centro urbano de Alajuela.
- Identificar las zonas de Desarrollo comercial, cultural o peatonal dentro del Casco Central tanto del Distrito de Alajuela, como de los 3 centros Urbanos principales (San José, San Rafael y Turrúcares).

- Generar la planificación y desarrollo de los sistemas de urbano Sostenible, por medio de **la implementación de los diferentes sistemas de Movilidad** Urbana sostenible para el cantón de Alajuela (senderos peatonales, bulevares, **ciclo vías, bici carriles**, y sistemas de transporte masivo).
- Generar planes de Mejoramiento Barrial-Urbano (PUI, proyectos Urbanos Integrales).

Tercero: El espacio peatonal y las ciclovías son necesarias para la vida urbana

La peatonalización de los espacios urbanos, al igual que la circulación por medios no motorizados, como la bicicleta, forman parte del mundo del transporte y la movilización. Pese a esta pertenencia, normalmente el factor peatonal es considerado por las autoridades competentes como un mero asunto de seguridad con que debe contar la infraestructura del sistema de vialidad: señalización y algunos pasos a desnivel, sobre todo para evitar accidentes. Con las bicicletas ocurre algo peor, pues para estas no existen esos elementos ni, mucho menos, un espacio de circulación, lo cual, mal que bien, sí tienen los peatones: las aceras.

Otra dimensión y ventaja de implementar ciclovías es su bajo costo: tanto de la infraestructura como de las bicicletas, asequibles a casi toda persona. Adicionalmente, el deterioro del aire, el cambio climático y la carencia energética favorecen los modos menores de transporte y el transporte masivo sostenible. A lo que se suma la dificultad y alto costo de estacionar el automóvil en el espacio urbano, lo que ha llevado, en varias ciudades, a establecer un peaje de entrada diario a las zonas centrales, prohibir todo estacionamiento en las vías públicas y elevar las tasas de estacionamiento en parqueos públicos.

Otra dimensión y ventaja de implementar ciclovías es su bajo costo: tanto de la infraestructura como de las bicicletas, asequibles a casi toda persona. Adicionalmente, el deterioro del aire, el cambio climático y la carencia energética favorecen los modos menores de transporte y el transporte masivo sostenible. A lo que se suma la dificultad y alto costo de estacionar el automóvil en el espacio urbano, lo que ha llevado, en varias ciudades, a establecer un peaje de entrada diario a las zonas centrales, prohibir todo estacionamiento en las vías públicas y elevar las tasas de estacionamiento en parqueos públicos.

Otra dimensión y ventaja de implementar ciclovías es su bajo costo: tanto de la infraestructura como de las bicicletas, asequibles a casi toda persona. Adicionalmente, el deterioro del aire, el cambio climático y la carencia energética favorecen los modos menores de transporte y el transporte masivo sostenible. A lo que se suma la dificultad y alto costo de estacionar el automóvil en el espacio urbano, lo que ha llevado, en varias ciudades, a establecer un peaje de entrada diario a las zonas centrales, prohibir todo estacionamiento en las vías públicas y elevar las tasas de estacionamiento en parqueos públicos.

Otra dimensión y ventaja de implementar ciclovías es su bajo costo: tanto de la infraestructura como de las bicicletas, asequibles a casi toda persona. Adicionalmente, el deterioro del aire, el cambio climático y la carencia energética favorecen los modos menores de transporte y el transporte masivo sostenible. A lo que se suma la dificultad y alto costo de estacionar el automóvil en el espacio urbano, lo que ha llevado, en varias ciudades, a establecer un peaje de entrada diario a las zonas centrales, prohibir todo estacionamiento en las vías públicas y elevar las tasas de estacionamiento en parqueos públicos.

POR TANTO: 1. Si existe ya un proyecto para la implementación de las **CICLO VIAS** Alajuela (15 días para la respuesta)

2. De no ser así porque la Administración Municipal no ha cumplido con la demarcación y adaptación de ciclo vías en Alajuela, según se ha anunciado en rótulos verticales ubicados en diferentes lugares en Alajuela (Esquina sur oeste Parque Calían Vargas)

3. Dar a la Administración un plazo de un mes para que cumpla con lo establecido en el Plan de Desarrollo Cantonal y en la página de la Municipalidad PLANIFICACION URBANA".

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-936-2023, OFICIO DREA-SEC04-LSRA-024-2023 DEL LICEO DE SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-939-2023. Oficio N.º UNA-SIUA-OFIC-162-2023 del Congreso de Innovación y Emprendimiento Universidad Nacional, Sede Interuniversitaria, firmado por el MDH. Alí Roberto Chaves Jiménez, coordinador, que dice: "Asunto: Solicitud de uso de espacios para actividades del 50 Aniversario Universidad Nacional, Sede Interuniversitaria de Alajuela. Por este medio le saludo y le deseo éxitos en sus funciones. A su vez, desde la Universidad Nacional, Sede Interuniversitaria, me permito invitarlos a formar parte del Congreso de Innovación y Emprendimiento, actividad que organiza la sede en el marco del 50 aniversario de la Universidad Nacional.
Este evento se desarrolla en colaboración con la Municipalidad de Alajuela y tiene como objetivo propiciar un encuentro de saberes entre la comunidad alajuelense y la Universidad Nacional, Sede Interuniversitaria, a partir de los temas de innovación y emprendimiento, para la creación de espacios de interacción y cooperación del quehacer universitario con las potencialidades del entorno emprendedor.
El congreso se realizará el 10, 11 y 13 de octubre del año en curso, se contará con una agenda en la cual se desarrollarán conferencias magistrales, exposición de posters, charlas modalidad Storytelling y talleres participativos, todo dirigido a personas emprendedoras, y población universitaria.
Por lo tanto, para las actividades que se realizarán los días mencionados anteriormente se le solicita el uso de los siguientes espacios:
1.El Teatro Municipal de Alajuela ubicado frente al Parque Juan Santamaría, para realizar acto protocolario y actividades relacionadas con el congreso. Dichos espacios se ocuparían los días 10 y 11 de octubre de 8 am a 5 pm. (Se ha coordinado con la administración)
2.La Casa de la Cultura para realizar charlas simultáneas los días martes y miércoles de 1pm a 5 pm.
3.Plaza Tomás Guardia y sus alrededores según croquis que se adjunta para realizar la feria de emprendedores, actividades culturales y el pasacalle. Este espacio se ocuparía únicamente el día viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
4.Para el pasacalle se realizará de 9:00 a.m. a 10:30 a.m., se plantea el cierre de la calle que sale del costado este de FECOSA, Calle 6, continuando el recorrido a la Plaza Tomás Guardia por la avenida que pasa al costado sur del Mercado Municipal, y terminando el recorrido en la esquina noroeste del parque Tomás Guardia en la explanada ubicada al costado de la Casa de la Cultura (Casa Rosada). Ver croquis adjunto.
5.Uso de la planta eléctrica para el viernes 13 de octubre de 8 am a 5 pm., en la medida de las posibilidades.
6. Vigilancia de la Policía Municipal en el Teatro Municipal durante el martes 10 y 11 de octubre y el viernes 13 de octubre durante el recorrido del pasacalle y en la Plaza Tomás Guardia en el área donde se ubicarán los toldos y stands de los participantes de la Feria de Emprendedores y las cabañas sanitarias para ese día de 7:00 am a 5 pm.
Sin más por el momento quedo a su disposición para ampliar los detalles del evento. Así mismo se puede comunicar con mi persona al correo ali.chaves.jimenez@una.cr o congresoinnovacion@una.cr. Anexo: Mapa con ruta del Pasacalle. Teléfono 2440-8705".

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE
Muy buenas noches, señor presidente, señora alcaldesa en ejercicio, compañeros compañeras que este están aquí en el Concejo Municipal y público que los ve a través de las redes sociales en la Universidad Nacional estaba aniversario son 50 años que estamos celebrando, se ha hecho en donde hay presencia en la Universidad Nacional, se está haciendo un evento representativo para cada una de las ciudades, ya se hizo un Pérez Zeledón ya se hizo en Heredia, ya se hizo Sarapiquí y estamos en Alajuela, por lo que se está planteando en coordinación con la administración municipal, un evento que nosotros creemos, que va a calar dentro de la sociedad, que es un evento en un Congreso de innovación y emprendimiento, vamos a meternos directamente a la problemática real, que hay del emprendimiento en Alajuela para plantear soluciones y traerlas acá, desde la parte académica, pero no solo desde ahí, también desde la parte práctica, por lo cual estamos coordinando con la administración y con todo el grupo de emprendedores y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio que trabajan con la municipalidad de Alajuela, además estamos proponiendo para el 13 de octubre, en el marco del este, la celebración de la ciudad de Alajuela, la Fundación, el reactivar también el espacio de la plaza Tomás Guardia, en hacer un haciendo una feria, ¿Con todos los lineamientos que se han discutido aquí en este Concejo Municipal y sabemos el tema de los alimentos y todo lo demás, para reiterarlo, pero es una feria de emprendedores, verdad que se trabaje en común en conjunto, con esa este tema, que es también ese día, se va a hacer el día festivo, se llama la toma de la ciudad, la toma, la ciudad es un pasacalle hecho por grupos artísticos de por ritmo y además que dura alrededor de hora y media, ahí lo indican el documento verdad saliendo de este FECOSA, en ese caso y tomaríamos esa ruta a la administración municipal, en eso nos fue muy enfática en recomendarnos la ruta, nosotros como Universidad Nacional estamos totalmente de acuerdo porque creemos que también reactiva, verdad partes vivas de a la Alajuela, entonces invitarlos más, que no me queda más que invitarlos, verdad todos ustedes a participar en este congreso en estos eventos.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sin lugar a dudas, una celebración importante, no solo la Nacional, también el TEC que está cumpliendo 50 años, este lo importante es que ya la nacional está acá en el cantón, aportando el desarrollo humano uno del cantón, tal vez ahora que está doña Sofía, que se encarga de todas esas partes nada más verificar si efectivamente ya se hicieron todas las coordinaciones, porque también viene el uso del teatro, viene el uso de esta casa de la Cultura no, obviamente, no se especifica que parte de la casa de la cultura, si es toda o una parte o qué verdad este, pero sin lugar a dudas, una actividad que le va a traer cultura que le va a cambiar un poco el ánimo y la ciudad y creo que es una muy buena iniciativa, pero sí me interesaría saber si efectivamente todo está coordinado, este con todas las actividades gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver, está bien doña Sofía, yo creo igual que hay que coordinar con la administración todo el tema porque no lo manejamos, pero sí en el uso de la palabra doña Sofía.

LICDA. SOFIA GONZÁLEZ BARQUERO, VICE ALCALDESA
Bueno, muy buenas noches, señores y señoras, miembros del Concejo Municipal y seguidores que nos ven a través de las redes sociales en efecto, don Guillermo debo decirles que con un Christopher y la comisión de la Universidad Nacional, han venido trabajando de la mano junto con doña Agnes y este ha sido un planteamiento que se ha realizado en conjunto, entre la Universidad Nacional y la administración, para que se tomen todas las medidas necesarias y que sea una actividad que de verdad sea de disfrute para todos los alajuelenses, pero además de impacto y dentro del marco conmemorativo de la Fundación de la ciudad de Alajuela.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el MSc. Cristopher Montero Jiménez y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE: 1-**La UNA está de 50 aniversario y manifiesta su interés en compartir con la ciudad de Alajuela este importante acontecimiento.
2-Se está recibiendo una invitación a este Concejo Municipal y a la ciudadanía Alajuela.
3-La UNA propone un pasacalle lleno de cultura de 9am a 10:30am.
4-La UNA pretende realizar una feria de emprendimientos en conjunto con la Municipalidad de Alajuela en la Plaza Tomas Guardia, reactivando este importante sector el viernes 13 de octubre de 7am a 5pm.
POR TANTO, SE PROPONE: 1-Autorizar el uso de los espacios públicos solicitados en el documento emitido por el encargado de la Universidad Nacional (UNA).
2-Solicitarle a la administración municipal la colaboración necesaria para el buen desarrollo del evento (coordinación de espacios, temas administrativos y policía municipal.
3-Otorgar la exoneración de espectáculos públicos a los eventos expuestos por la UNA en el documento.
4-Exímase de trámite de comisión
5-Acuerdo en Firme".
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-914-2023. Oficio N.º SCMT-463-2023 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por la Sra. Daniela Fallas Porras, secretaria del Concejo Municipal, referente al voto negativo al proyecto de ley N.º 23.763 "Evaluación de Incentivos Fiscales en el Marco de una Correcta Aplicación de los Recursos Públicos para Contribuir con las Finanzas del Estado Costarricense". Correo electrónico secretaria@munitarrazu.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-914-2023, OFICIO N.º SCMT-463-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-906-2023. Oficio N.º MSCCM-SC-1121-2023 de la Municipalidad de San Carlos, firmado por la Sra. Ana Patricia Solís Rojas, secretaria del Concejo Municipal, referente a dar por recibido el oficio MA-SCM-1711-2023, con relación a la oposición a que se rebajen recursos del Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública. Correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-906-2023, OFICIO N.º MSCCM-SC-1121-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-909-2023. Oficio N.º OF-CM-0521-2023 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, secretaria del Concejo Municipal, referente a dar por recibido el oficio MA-SCM-1711-2023. Correo electrónico hcordero@muniriocuarto.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-909-2023, OFICIO N.º OF-CM-0521-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-910-2023. Traslado de Documento N.º 936-2023 de la Municipalidad de Santa Ana, firmado por el Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, secretario del Concejo Municipal, referente a dar por recibido el oficio MA-SCM-1711-2023, con relación a solicitar al Poder Ejecutivo que no se tomen recursos del Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública. Correo electrónico secretariaconcejo@santaana.go.cr

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-910-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-919-2023. Oficio N.º MA-CM-S-0574-23-2020-2024 de la Municipalidad de Orotina, firmado por la Sra. Katia María Salas Castro, secretaria del Concejo Municipal, referente a dar por conocido el oficio MA-SCM-1711-2023. Correo electrónico ksalas@muniorotina.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-919-2023, OFICIO N.º MA-CM-S-0574-23-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL EL SR. VÍCTOR EDGARDO GONZÁLEZ VARGAS, Y LA SRA. MARGARITA RODRÍGUEZ PALMA Y POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. ADONAY ROJAS, TÍO DEL REGIDOR LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora